

BORRADOR DEL ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DE FECHA 8 DE MAYO DE 2012

ASISTENTES

PRESIDENTE

D. DAVID PÉREZ GARCÍA.

CONCEJALA-SECRETARIA

D. LAURA PONTES ROMERO.

CONSEJEROS DE GOBIERNO

D. JOSÉ GABRIEL ASTUDILLO LÓPEZ.

D^a SILVIA CRUZ MARTÍN.

D. EDUARDO SERRANO RODRÍGUEZ.

D^a SUSANA MOZO ALEGRE.

D^a ANA MARÍA GONZÁLEZ GONZÁLEZ.

CONSEJERO DE GOBIERNO - NO CONCEJAL-

D. JAVIER RODRÍGUEZ LUENGO.

En Alcorcón (Madrid), siendo las doce horas y treinta minutos del día **ocho de mayo de 2012**, se reunieron en la Sala de Comisiones de esta Casa Consistorial, al objeto de celebrar en primera convocatoria la Sesión Ordinaria convocada para este día, los componentes de la Junta de Gobierno Local que al margen se indican; justificando su falta de asistencia los Concejales D. CARLOS GÓMEZ DÍAZ y D. ANTONIO SAYAGO DEL VISO

Asiste a la presente sesión la Titular de la Oficina de Apoyo a la Junta de Gobierno Local, D^a GLORIA RODRÍGUEZ MARCOS, no incorporándose a la misma el Interventor General, D. LUIS MIGUEL PALACIOS ALBARSANZ.

Tras comprobar la existencia del quórum suficiente para la válida constitución de la Junta de Gobierno Local, el Sr. Presidente da inicio a la sesión, que se celebra con el siguiente Orden del Día, según el Decreto de Convocatoria elaborado al efecto y que a continuación se transcribe:

"DECRETO DE CONVOCATORIA

SESIÓN ORDINARIA DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DE FECHA 8 DE MAYO DE 2012 (24/2012).

Conocida la relación de expedientes, puestos a disposición de esta Alcaldía-Presidencia por la Titular de la Oficina de Apoyo a la Junta de Gobierno Local.

Visto el Decreto de Constitución de esta Junta Gobierno Local de 23 de marzo de 2012.

De conformidad con el art. 137 del Reglamento Orgánico Municipal (BOCM nº 75 del 29/03/06).

Y ante la necesidad de proceder por razones excepcionales a modificar la hora de celebración de esta sesión de Junta de Gobierno Local, estableciéndose que la misma se va a celebrar a las 12:30 h en primera convocatoria.

VENGO A DECRETAR

1º.- CONVOCAR Sesión Ordinaria de Junta de Gobierno Local que habrá de celebrarse el **día 8 de mayo de 2012** en la Sala de Juntas (1ª planta) de este Ayuntamiento de Alcorcón, **a las 12:30 horas en primera convocatoria y a las 13.30 h. en segunda**, con el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

I. PARTE RESOLUTIVA

1/227.- APROBACIÓN DEL ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA, CELEBRADA POR LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DE FECHA 24 DE ABRIL DE 2012.-

ÁREA DE FAMILIA, EDUCACIÓN Y SERVICIOS SOCIALES

CONCEJALÍA DE INFANCIA Y MUJER

2/228.- PROPOSICIÓN QUE PRESENTA LA CONCEJALA DELEGADA DE INFANCIA Y MUJER, SRA. GONZÁLEZ DÍAZ, PARA DECLARAR DESIERTO EL PROCEDIMIENTO ABIERTO PARA LA CONTRATACIÓN DE LA GESTIÓN DE DOS DISPOSITIVOS DE ACOGIDA TEMPORAL (CENTRO DE EMERGENCIA Y DE ACOGIDA), PARA MUJERES VÍCTIMAS DE VIOLENCIA DE GÉNERO. (EXPTE. 69/12).-

CONCEJALÍA DE MAYORES, SALUD Y MERCADOS

3/229.- PROPOSICIÓN QUE PRESENTA EL CONCEJAL DELEGADO DE MAYORES, SALUD Y MERCADOS, SR. RAMÍREZ PÉREZ, SOBRE APROBACIÓN DE LAS BASES REGULADORAS DE CONVOCATORIA PÚBLICA PARA LA CONCESIÓN DE AYUDAS A ASOCIACIONES DE LA SALUD DEL MUNICIPIO PARA ACTIVIDADES EN MATERIA DE SALUD, AÑO 2012.-

CONCEJALÍA DE SERVICIOS SOCIALES, DISCAPACIDAD, INMIGRACIÓN Y COOPERACIÓN

4/230.- PROPOSICIÓN QUE PRESENTA LA CONCEJALA DELEGADA DE SERVICIOS SOCIALES, DISCAPACIDAD, INMIGRACIÓN Y COOPERACIÓN, SRA. ARAQUE LEAL, SOBRE SUSCRIPCIÓN DE CONVENIO ENTRE LA CONSEJERÍA DE ASUNTOS SOCIALES Y ESTE AYUNTAMIENTO, PARA EL DESARROLLO DE LOS SERVICIOS SOCIALES DE ATENCIÓN PRIMARIA, PROMOCIÓN DE AUTONOMÍA PERSONAL Y ATENCIÓN A PERSONAS EN SITUACIÓN DE DEPENDENCIA, AÑO 2012.-

ÁREA DE ADMINISTRACIÓN GENERAL, URBANISMO Y MEDIO AMBIENTE

CONCEJALÍA DE URBANISMO

5/231.- PROPOSICIÓN QUE PRESENTA LA CONCEJALA DELEGADA DE URBANISMO, SRA. GONZÁLEZ GONZÁLEZ, SOBRE APROBACIÓN DE LICENCIA DE EDIFICACIÓN DE NUEVA PLANTA PARA AMPLIACIÓN DE COLEGIO DE

EDUCACIÓN INFANTIL Y PRIMARIA "CHAVES NOGALES", INSTADA POR LA CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y EMPLEO DE LA C.A.M. (EXPTE. 214-MO/12).-

CONCEJALÍA DE ECONOMÍA, EMPLEO, POLÍGONOS Y NUEVAS TECNOLOGÍAS

6/232.- PROPOSICIÓN QUE PRESENTA EL CONCEJAL DELEGADO DE ECONOMÍA, EMPLEO, POLÍGONOS Y NUEVAS TECNOLOGÍAS, SR. GÓMEZ DÍAZ, SOBRE APROBACIÓN DEL INICIO DE EXPEDIENTE PARA LA RESOLUCIÓN DEL CONTRATO DE SUMINISTRO DE PANTALLA DE LEDS DESTINADO AL NUEVO EDIFICIO DE ESTE AYUNTAMIENTO. (EXPTE. 341/10).-

RUEGOS Y PREGUNTAS

2º.- NOTIFÍQUESE en tiempo y forma a los Sres. Consejeros de Gobierno.

Lo que manda y firma el Sr. Alcalde-Presidente en Alcorcón a cuatro de mayo de dos mil doce, de lo que yo, Titular de la Oficina de Apoyo a la Junta de Gobierno Local, DOY FE.

EL ALCALDE PRESIDENTE.- Fdo. David Pérez García.

LA TITULAR DE LA OFICINA DE APOYO A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL.- Fdo. Gloria Rodríguez Marcos. "

Tras ello por el Sr. Presidente se solicita de la Sra. Concejala-Secretaria si existe "quorum" de constitución de la Junta de Gobierno Local en la sesión, respondiendo ésta afirmativamente. A continuación el Sr. Presidente declara abierta la sesión, pasándose al examen de los asuntos incluidos en el Orden del Día, adoptándose los siguientes:

ACUERDOS

I. PARTE RESOLUTIVA

1/227.- APROBACIÓN DEL ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DE FECHA 24 DE ABRIL DE 2012.-

• Visto el Acta de la sesión ordinaria celebrada por la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Alcorcón de fecha 24 de abril de 2012, éste órgano de gobierno ACUERDA POR UNANIMIDAD **APROBAR** la misma.

ÁREA DE FAMILIA, EDUCACIÓN Y SERVICIOS SOCIALES

CONCEJALÍA DE INFANCIA Y MUJER

2/228.- PROPOSICIÓN QUE PRESENTA LA CONCEJALA DELEGADA DE INFANCIA Y MUJER, SRA. GONZÁLEZ DÍAZ, PARA

DECLARAR DESIERTO EL PROCEDIMIENTO ABIERTO PARA LA CONTRATACIÓN DE LA GESTIÓN DE DOS DISPOSITIVOS DE ACOGIDA TEMPORAL (CENTRO DE EMERGENCIA Y DE ACOGIDA), PARA MUJERES VÍCTIMAS DE VIOLENCIA DE GÉNERO. (EXPTE. 69/12).-

- Visto el expediente de referencia y la Proposición emitida al respecto por la Concejala Delegada de Infancia y Mujer, Sra. González Díaz, de fecha 3 de mayo de 2012 y cuyo contenido es del siguiente tenor literal:

"PROPOSICIÓN QUE PRESENTA LA CONCEJAL DELEGADA DE SERVICIOS SOCIALES, DISCAPACIDAD E INMIGRACIÓN A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL CON RELACIÓN A DECLARAR DESIERTO, SI PROCEDE, DE EXPEDIENTE ADMINISTRATIVO Y LOS PLIEGOS PARA LA CONTRATACIÓN DE LA GESTIÓN DE 2 DISPOSITIVOS DE ACOGIDA TEMPORAL (CENTRO DE EMERGENCIA Y CENTRO DE ACOGIDA) PARA MUJERES VÍCTIMAS DE VIOLENCIA DE GÉNERO Y SUS HIJOS/AS (EXPTE. 69/2012).

Vistos los antecedentes obrantes en el expediente administrativo, así como el informe emitido por la Jefe del Servicio de Contratación y Patrimonio, tengo el honor de elevar a esa Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta de resolución:

PRIMERO: DECLARAR DESIERTO el procedimiento abierto (Expte. de contratación nº 69/12) para la contratación del GESTIÓN DE 2 DISPOSITIVOS DE ACOGIDA TEMPORAL (CENTRO DE EMERGENCIA Y CENTRO DE ACOGIDA) PARA MUJERES VÍCTIMAS DE VIOLENCIA DE GÉNERO Y SUS HIJOS/AS, por falta de licitadores.

SEGUNDO.- DISPONER la apertura de procedimiento negociado de conformidad con lo previsto en el art. 170 apartado c) del TRLCSP, solicitando oferta a empresas especializadas, concediendo un plazo de DIEZ DÍAS para su presentación.

Es cuanto tengo que proponer en Alcorcón, a 3 de mayo de 2012.

LA CONCEJAL DELEGADA DE INFANCIA Y MUJER.- Fdo.- Marta González Díaz."

- Considerando así mismo el informe presentado al efecto por la Asesoría Jurídica Municipal de fecha 3 de mayo de 2012 y cuyo contenido se transcribe a continuación:

"INFORME DE LA ASESORÍA JURÍDICA MUNICIPAL

Expte. de Contratación nº 69/12

ASUNTO: DECLARAR DESIERTO EL CONTRATO DE LA GESTIÓN DE 2 DISPOSITIVOS DE ACOGIDA TEMPORAL (CENTRO DE EMERGENCIA Y CENTRO

DE ACOGIDA) PARA MUJERES VÍCTIMAS DE VIOLENCIA DE GÉNERO Y SUS HIJOS/AS
ANTECEDENTES

Por Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de este Ayuntamiento en sesión celebrada el 27 de marzo de 2012, se aprobó el expediente de contratación nº 69/12 relativo a la GESTIÓN DE 2 DISPOSITIVOS DE ACOGIDA TEMPORAL (CENTRO DE EMERGENCIA Y CENTRO DE ACOGIDA) PARA MUJERES VÍCTIMAS DE VIOLENCIA DE GÉNERO Y SUS HIJOS/AS, junto con los pliegos de cláusulas administrativas particulares y de prescripciones técnicas a regir en la adjudicación del contrato mediante procedimiento abierto, justificado en lo dispuesto por el art. 138, en concordancia con el apartado 3 e) del art. 150, ambos del TRLCSP.

Aprobado el expediente de contratación y establecido el procedimiento abierto se procedió, de conformidad con lo preceptuado por el art. 177 del TRLCSP, a publicar la licitación mediante anuncio que se insertó en el B.O.E. nº 78 de fecha 31 de marzo de 2012.

Por la Mesa de Contratación, con fecha 19 de abril del corriente se efectuó la apertura de proposiciones tras finalizar el periodo de licitación, concurriendo al mismo dos empresas licitadoras cuyas ofertas figuran en las actas del citado órgano siendo excluida la oferta presentada por la FUNDACIÓN ALTIUS FRANCISCO DE VITORIA por falta de solvencia técnica.

El mismo órgano, en su sesión celebrada el 30 de abril de 2012 acordó excluir la oferta presentada por la FUNDACIÓN CEPAIM ACCIÓN INTEGRAL CON MIGRANTES por no cumplir los requerimientos exigidos en el Pliego de Prescripciones Técnicas.

Con fecha 30 de abril de 2012 la T.A.E. la Concejalía de Infancia y Mujer emite informe en el que propone declarar desierto el procedimiento y la apertura de Procedimiento Negociado para adjudicar el contrato.

CONSIDERACIONES JURÍDICAS:

I.- Será preciso declarar desierto el procedimiento por falta de licitadores, conforme preceptúa el art. 151 apartado 3 del TRLCAP, y en el supuesto de que así interese, es posible iniciar nueva licitación y utilizar el negociado sin publicidad, conforme a lo previsto en el artículo 170 apartado c) del TRLCAP, solicitando ofertas al menos a tres empresas especializadas:

II.- El órgano de contratación competente para adoptar las oportunas resoluciones es la Junta de Gobierno Local en virtud de las facultades que le atribuye la Disposición Adicional Segunda del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público quien podría adoptar la siguiente propuesta de resolución:

PRIMERO: DECLARAR DESIERTO el procedimiento abierto (Expte. de contratación nº 69/12) para la contratación del GESTIÓN DE 2 DISPOSITIVOS DE

ACOGIDA TEMPORAL (CENTRO DE EMERGENCIA Y CENTRO DE ACOGIDA) PARA MUJERES VÍCTIMAS DE VIOLENCIA DE GÉNERO Y SUS HIJOS/AS, por falta de licitadores.

SEGUNDO.- DISPONER la apertura de procedimiento negociado de conformidad con lo previsto en el art. 170 apartado c) del TRLCSP, solicitando oferta a empresas especializadas, concediendo un plazo de DIEZ DÍAS para su presentación.

Es cuanto tengo el honor de informar en Alcorcón, a 3 de mayo de 2012.

LA ASESORÍA JURÍDICA P.D. de los Jefes de Servicio.- LA JEFE DE SERVICIO DE CONTRATACIÓN Y PATRIMONIO.- Fdo: Margarita Martín Coronel.

Vº Bº EL DIRECTOR GENERAL DE HACIENDA Y PRESUPUESTOS.- Fdo.: Javier Rodríguez Luengo.”

A la vista de cuanto antecede, la JUNTA DE GOBIERNO LOCAL ACUERDA POR UNANIMIDAD **APROBAR** la Proposición transcrita y en consecuencia, por los motivos expuestos en la misma y considerando igualmente lo expresado en el informe obrante en la presente resolución:

1º.- DECLARAR DESIERTO el procedimiento abierto para la contratación de la GESTIÓN DE DOS DISPOSITIVOS DE ACOGIDA TEMPORAL (CENTRO DE EMERGENCIA Y CENTRO DE ACOGIDA) PARA MUJERES VÍCTIMAS DE VIOLENCIA DE GÉNERO Y SUS HIJOS/AS, por falta de licitadores.

2º.- DISPONER la apertura de procedimiento negociado de conformidad con lo previsto en el artículo 180, apartado c), del TRLCSP, solicitando oferta a empresas especializadas, concediendo un plazo de diez (10) días para su presentación.

3º.- COMUNICAR al Servicio de Contratación y Patrimonio que deberá proceder a la tramitación del presente expediente de la forma legalmente establecida.

CONCEJALÍA DE MAYORES, SALUD Y MERCADOS

3/229.- PROPOSICIÓN QUE PRESENTA EL CONCEJAL DELEGADO DE MAYORES, SALUD Y MERCADOS, SR. RAMÍREZ PÉREZ, SOBRE APROBACIÓN DE LAS BASES REGULADORAS DE CONVOCATORIA PÚBLICA PARA LA CONCESIÓN DE AYUDAS A ASOCIACIONES DE LA SALUD DEL MUNICIPIO PARA ACTIVIDADES EN MATERIA DE SALUD, AÑO 2012.-

• Visto el expediente de referencia y la Proposición emitida al respecto por el Concejal Delegado de Mayores, Salud y Mercados, Sr. Ramírez Pérez, de fecha 3 de mayo de 2012 y cuyo contenido es del siguiente tenor literal:

“PROPOSICIÓN QUE PRESENTA EL CONCEJAL DELEGADO DE MAYORES, SALUD Y MERCADOS A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL PARA LA APROBACIÓN, SI PROCEDE, DE LAS BASES REGULADORAS DE LA CONVOCATORIA PÚBLICA PARA LA CONCESIÓN DE AYUDAS POR EL AYUNTAMIENTO DE ALCORCÓN A ASOCIACIONES DE LA SALUD DEL MUNICIPIO, PARA LA REALIZACIÓN DE ACTIVIDADES EN MATERIA DE SALUD, DURANTE EL AÑO 2012.

La Concejalía de Mayores, Salud y Mercados, ha previsto aprobar la convocatoria pública para la concesión de ayudas a Asociaciones de la Salud de este Municipio para el año 2012.

Nuestro objetivo es apoyar a las Asociaciones de la Salud para que puedan funcionar debidamente y aportarles espacios, recursos e infraestructuras para que puedan llevar a cabo sus funciones así como realizar actividades con ellos, con el objetivo de darles la máxima difusión posible y que el resto de personas no asociadas de la ciudad les conozcan.

Por todo lo anterior expuesto, el Concejal que suscribe propone a la Junta de Gobierno Local:

PRIMERO.- Aprobar las Bases Reguladoras de la Convocatoria Pública para la concesión de ayudas por el Ayuntamiento de Alcorcón a Asociaciones de la Salud del Municipio, para la realización de actividades en materia de Salud, durante el año 2012.

SEGUNDO.- Autorizar a tal fin un gasto de 92.453,00 € (NOVENTA Y DOS MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y TRES EUROS) destinados a sufragar los conceptos subvencionados del Programa 313.00 Partida 489.00 “Transferencias Instituciones sin fines de lucro”.

TERCERO.- Que por la Concejalía de Mayores, Salud y Mercados se dé al expediente la oportuna tramitación.

Alcorcón, 3 de Mayo de 2012.

EL CONCEJAL DELEGADO DE MAYORES, SALUD Y MERCADOS.- Fdo. Antonio Ramírez Pérez.”

- Considerando así mismo el informe presentado al efecto por la Asesoría Jurídica Municipal de fecha 17 de abril de 2012, cuyo contenido se transcribe a continuación:

“INFORME DE LA ASESORÍA JURÍDICA MUNICIPAL RELATIVO A LA APROBACIÓN DE LAS BASES DE CONVOCATORIA DE CONCESIÓN DE AYUDAS A LAS ASOCIACIONES EN MATERIA DE SALUD PARA LA REALIZACIÓN DE ACTIVIDADES DURANTE EL AÑO 2012.

Por la Concejalía de Mayores, Salud y Mercados se ha remitido con fecha 16 de abril de 2012 las Bases de Convocatoria por las que se regula la concesión de ayudas económicas a las Asociaciones de Salud, sin ánimo de lucro, del Ayuntamiento de Alcorcón para la realización de actividades durante el año 2012.

Dichas ayudas se enmarcan en las competencias atribuidas al municipio por el artículo 25.2.i) y k de la Ley 7/1985 de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

Vistas las Bases a regir en la concesión de estas ayudas y, considerando que las mismas se ajustan a lo establecido en los artículos 23 a 26 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en los que se recoge el procedimiento de concesión de ayudas en régimen de concurrencia competitiva, la Técnico que suscribe considera que no existe inconveniente alguno para que, previo informe emitido por la Intervención Municipal en el que se acredite la existencia de crédito adecuado y suficiente, se aprueben las referidas Bases.

El órgano competente para su aprobación es la Junta de Gobierno Local, en virtud de lo dispuesto en el artículo 127 g) de la Ley 7/1985 Reguladora de las Bases de Régimen Local, en concordancia con lo recogido en el artículo 141.1 del Reglamento Orgánico Municipal, facultad que se ha reservado este mismo órgano para la autorización del gasto, en el caso de otorgamiento de subvenciones mediante bases, por Acuerdo adoptado en sesión celebrada el 21 de junio de 2011, punto 3/294, Capítulo IV, apartado II.

Es cuanto tengo a bien informar.

Alcorcón, 17 de abril de 2012.

LA TÉCNICO DE ADMINISTRACIÓN GENERAL.- Fdo.: Isidra Rol Ávila."

- Considerando igualmente el informe presentado al efecto por el Departamento de Intervención sobre tramitación del expediente, así como el documento de retención de crédito (RC) emitido por el mismo, ambos de fecha 19 de abril de 2012 y cuyos contenidos se transcriben a continuación, respectivamente:

"INFORME DE INTERVENCIÓN

ASUNTO: CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES A LAS ASOCIACIONES EN MATERIA DE SALUD PARA EL AÑO 2012

Examinado el expediente relativo al asunto de referencia, esta Intervención tiene a bien informar:

1- Las subvenciones que se pretenden otorgar, suponen un gasto para el ejercicio 2012 de 92.453,00 €.

2- Dicho gasto debe imputarse a la partida presupuestaria 32-31.300-489.00 en la que existe crédito presupuestario suficiente, habiéndose efectuado la retención de crédito correspondiente (nº operación: 220120000892).

3- Los beneficiarios para obtener tal condición, deberán cumplir con los requisitos establecidos en el artículo 13 de la Ley General de Subvenciones así como justificar que no concurre ninguna de las circunstancias enumeradas en el apartado 2 del citado artículo.

4- Asimismo, los beneficiarios deberán, conforme a lo establecido en el artículo 14.1.e), acreditar con anterioridad a dictarse la propuesta de resolución de concesión, que se hallan al corriente en cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social.

5- El órgano competente para la aprobación del gasto a que se refiere el presente informe es la Junta de Gobierno Local, en virtud del Acuerdo adoptado por la citada Junta en sesión celebrada el día 3 de abril de 2012.

Es cuanto se tiene a bien informar.

Alorcón, a 19 de abril de 2012.

LA INTERVENTORA DELEGADA DEL ÁREA DE DESARROLLO TERRITORIAL P.D. (D.A. 25/01/10).- Fdo.: Amaya Abaigar Santos.”

“RC

Clave Operación..... 100
Signo..... 0

CONTABILIDAD DEL PRESUPUESTO DE GASTOS PRESUPUESTO CORRIENTE	RETENCIÓN DE CRÉDITO	Nº Op. Anterior: Nº Expediente: Aplicaciones: 1 Oficina: Ejercicio: 2012
--	----------------------	--

Presupuesto: 2012

Orgánica	Programa	Económica	Referencia	IMPORTE EUROS	PGCP
32	31300	48900	22012000747	92.453,00	

TRANSFERENCIAS INSTITUCIONES SIN FINES DE LUCRO.
--

IMPORTE EUROS:

- NOVENTA Y DOS MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y TRES EUROS (92.453,00 €).

Código de Gasto/Proyecto:

Interesado:

Ordinal Bancario

TEXTO LIBRE

CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES A LAS ASOCIACIONES DE SALUD AÑO 2012.

CERTIFICO: Que para la(s) aplicación(es) que figura(n) en este documento (o su anexo), existe Saldo de Crédito Disponible, quedando retenido el importe que se reseña.

Nº OPERACIÓN: 220120000892.

Sentado en Libro Diario de Contabilidad Presupuestaria.

Fecha 19/04/2012.

EL INTERVENTOR. Firma ilegible."

A la vista de cuanto antecede, la JUNTA DE GOBIERNO LOCAL ACUERDA POR UNANIMIDAD **APROBAR** la Proposición transcrita y en consecuencia, por los motivos expuestos en la misma y considerando igualmente lo expresado en los informes obrantes en la presente resolución:

1º.- APROBAR las Bases Reguladoras de la Convocatoria Pública para la concesión de ayudas por el Ayuntamiento de Alcorcón a Asociaciones de la Salud del Municipio, para la realización de actividades en materia de Salud durante el año 2012; siendo el contenido de las mismas del siguiente tenor literal:

"BASES REGULADORAS DE LA CONVOCATORIA PÚBLICA PARA LA CONCESIÓN DE AYUDAS POR EL AYUNTAMIENTO DE ALCORCÓN A ASOCIACIONES DE LA SALUD DEL MUNICIPIO, PARA LA REALIZACIÓN DE ACTIVIDADES EN MATERIA DE SALUD, DURANTE EL AÑO 2012.

Primera. Objeto de las ayudas

La presente convocatoria tiene por objeto establecer las bases reguladoras de la concesión de subvenciones a Asociaciones de la Salud, sin ánimo de lucro, que desarrollen sus actividades en el municipio de Alcorcón, que promuevan proyectos para el desarrollo de actividades organizadas por las asociaciones de la salud, prevención de la enfermedad, ayuda mutua, y autocuidados para enfermos crónicos, contribuyendo con ello a la mejora de la salud y calidad de vida del conjunto de los ciudadanos de Alcorcón durante el año 2012.

Segunda. Régimen jurídico

La concesión y justificación de las citadas ayudas se ajustarán a la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, a las Bases de Ejecución del presupuesto general del Ayuntamiento de Alcorcón para el ejercicio presupuestario correspondiente, y a las presentes bases reguladoras.

Tercera. Asignación de créditos

Las ayudas que se concedan se imputarán a la partida presupuestaria 313.00 489.00 Transferencias instituciones sin fines de lucro del Presupuesto General del ejercicio 2012.

El crédito destinado a dar cobertura a estas ayudas para el ejercicio económico de 2012 será de **92.453,00 € euros**.

Cuarta. Destinatarios y requisitos.

Podrán participar en esta convocatoria todas aquellas asociaciones sin ánimo de lucro, legalmente constituidas, implantadas en el municipio de Alcorcón, que desarrollen actividades relativas a la salud, inscritas en el Registro Municipal de Entidades de Participación Ciudadana.

No estar incurso en alguna de las situaciones recogidas en los apartados 2 y 3 del artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones

Quinta. Gastos subvencionables

Podrán ser objeto de subvención los gastos corrientes realizados que de manera directa respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada y se realicen en el período subvencionable establecido en la correspondiente convocatoria.

En ningún caso el coste de adquisición de los gastos subvencionables podrá ser superior al valor de mercado. Las actividades subvencionadas deberán estar relacionadas de forma directa con los objetivos debidamente especificados en el proyecto presentado.

Se considerarán gastos corrientes aquellos que reúnan alguna de las siguientes características: ser bienes fungibles, tener una duración previsible inferior al ejercicio económico, no ser susceptibles de inclusión en inventario o ser gastos previsiblemente reiterativos.

Podrán incluirse como gastos corrientes:

- Material de oficina.
- Gastos de correos.
- Gastos de difusión.
- Gastos de transporte (traslado para el desarrollo de actividades fuera del municipio: autocares y transporte público).
- Seguro de accidentes y responsabilidad civil para la realización de actividades.
- Suministros. (teléfono, agua gas electricidad ...)
- Gastos de personal que se ajusten al objeto de la subvención, hasta un total del 80% de su importe.

Sexta. Compatibilidad de las subvenciones

Estas ayudas son compatibles con la percepción de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales, si bien, el importe de las subvenciones en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras ayudas, supere el coste de la actividad realizada.

Séptima. Solicitudes, plazo y forma de presentación

Las solicitudes para la obtención de esta subvención se formularán en el modelo establecido en el anexo I de estas bases y se presentarán en el Registro General del Ayuntamiento de Alcorcón, plaza de España, número 1, o por cualquiera de los medios previstos en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

El plazo de presentación de solicitudes será de 10 días, contados a partir de la fecha de su publicación en la página Web Municipal.

De acuerdo con lo expresado en el artículo 71 por la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, si la solicitud no reuniese los requisitos indicados, el órgano competente para la instrucción o, en su defecto, el competente para la resolución, requerirá al interesado para que la subsane en el plazo de diez días, indicándole que, si no lo hiciere, se le tendrá por desistido de su solicitud, dictándose resolución al efecto en

la forma prevista en el artículo 42.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, anteriormente citada.

A la solicitud se acompañará la siguiente documentación:

- a) Documentación que acredite la existencia de la Asociación, su implantación en la localidad de Alcorcón, su inscripción en el Registro Municipal de Entidades de Participación Ciudadana
- b) Certificación expedida por el secretario de la asociación, donde conste el número de socios.
- c) Memoria de las actividades desarrolladas por la asociación el año anterior.
- d) Declaración del importe de las subvenciones recibidas de instituciones públicas o privadas para dicho programa.
- e) Proyecto anual de actividades a desarrollar y presupuesto detallado de los gastos e ingresos a realizar para su ejecución.
- f) Tarjeta de identificación fiscal.
- g) Estatutos, en los que deberá constar explícitamente la inexistencia de ánimo de lucro, así como tener entre sus fines institucionales la realización de actividades relacionadas con la salud.
- h) Declaración de encontrarse al corriente de justificación de subvenciones concedidas por el Ayuntamiento de Alcorcón, en su caso.
- i) Certificados expedidos por el Ministerio de Hacienda y Tesorería de la Seguridad Social acreditativos de estar al corriente de las obligaciones fiscales y de Seguridad Social.
- j) Cualquier otro documento que se estime conveniente para conocer mejor el trabajo a desarrollar.
- k) Certificación de los datos bancarios de la entidad solicitante (original expedido por la entidad bancaria).

Aquellas Asociaciones que hayan presentado a la Concejalía de Mayores, Salud y Mercados en los seis meses anteriores toda o parte de la documentación que aquí consta, podrán hacer constar esta circunstancia mediante la presentación de un documento.

Octava. Tramitación de los expedientes

La tramitación de las solicitudes de subvención se realizará por la Concejalía de Mayores, Salud y Mercados.

La Concejalía de Mayores, Salud y Mercados informará las solicitudes admitidas, aplicando los criterios de valoración establecidos en la cláusula siguiente.

Novena. Criterios objetivos de otorgamiento de subvención

Las solicitudes se valorarán con arreglo a los siguientes criterios:

- ✓ Calidad técnica del proyecto (hasta 4 puntos):
- ✓ Factibilidad de los objetivos específicos (hasta 3 puntos).
- ✓ Adecuación de las actividades propuestas para la consecución de los objetivos (hasta 3 puntos).

La puntuación máxima que puede obtener cada proyecto es de 10 puntos. No se subvencionarán proyectos que no alcancen un mínimo de 5 puntos.

La Concejalía de Mayores, Salud y Mercados procederá al prorrateo del total del importe destinado a las subvenciones entre los beneficiarios de la subvención que hayan logrado la puntuación mínima exigida, de forma que la cuantía finalmente adjudicada a cada proyecto será proporcional al total de puntos conseguidos.

Décima. Procedimiento de concesión

La subvención será concedida con respeto a los principios establecidos en el artículo 8.3 de la Ley General de Subvenciones, mediante el procedimiento de concurrencia competitiva.

Las solicitudes serán estudiadas por una Comisión de Valoración, integrada por personal técnico municipal designado al efecto por el Concejal Delegado de Mayores, Salud y Mercados, con aplicación de los criterios establecidos en la base novena.

Dicha comisión será la encargada de realizar propuesta de adjudicación de la subvención. Propuesta que será elevada al órgano competente para su resolución.

Undécima. Resolución de la convocatoria

Las subvenciones se otorgarán mediante Decreto del Concejal Delegado de Mayores, Salud y Mercados, en virtud de la delegación de competencias efectuada por la Junta de Gobierno Local por acuerdo 3/294 de fecha de 21 de junio de 2011.

El plazo máximo para la resolución de la convocatoria será de un mes desde la propuesta de resolución y de tres meses desde la presentación de solicitudes, sin perjuicio de que pueda acordarse la ampliación del plazo de resolución cuando el número de solicitudes presentadas haga imposible cumplir el plazo establecido.

Duodécima. Cuantía y forma de pago

La cuantía máxima de la ayuda concedida a cada asociación no podrá superar el 80 por 100 del coste total del proyecto.

Una vez aprobadas las ayudas, serán abonadas mediante transferencia bancaria a la cuenta corriente designada al efecto por las asociaciones beneficiarias, como financiación necesaria para poder llevar a cabo las actuaciones inherentes a la subvención concedida, en virtud de lo dispuesto en el artículo 34, apartado 4 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Decimotercera. Justificación de la subvención

La asociación subvencionada está obligada al cumplimiento de los requisitos, condiciones y finalidad de la subvención en los conceptos y por las cuantías aprobadas. Deberá presentarse justificación económica de la totalidad de los fondos percibidos. La forma de justificación será mediante la presentación de la cuenta justificativa en la que el beneficiario acreditará la aplicación de los fondos al fin que motivó su concesión, incluyendo en ella la siguiente documentación en original o copia compulsada:

- ✓ Memoria detallada de la actividad subvencionada.
- ✓ Certificado de la entidad subvencionada de que ha sido cumplida la finalidad para la cual se otorgó la subvención conforme al presupuesto y proyecto presentado.
- ✓ Relación numerada de los gastos realizados.
- ✓ En el caso de percepción por el beneficiario de otras subvenciones distintas a la municipal, declaración responsable del beneficiario de que el importe de todas las subvenciones recibidas no supera el 100 por 100 del importe del gasto realizado o en otro caso, declaración responsable de que el proyecto no ha sido financiado con subvenciones distintas a la municipal.
- ✓ Facturas detalladas del gasto realizado. Las facturas serán originales o copias compulsadas por este Ayuntamiento. En todo caso, al objeto de proceder al debido control de la concurrencia de subvenciones, deberá procederse al estampillado de todos los justificantes originales presentados, en el que se haga constar la aplicación del gasto a la subvención concedida, así como el importe de financiación imputable a la misma.

El plazo para la presentación de la citada documentación será entre los días 1 y 31 de enero del ejercicio siguiente.

La falta de justificación de la subvención otorgada en el plazo señalado o el haber sido destinada a un fin distinto para el que fue concedida, producirá la obligación de devolver a la Hacienda Municipal las cantidades no justificadas o no empleadas correctamente, debiendo devolver junto con las cantidades recibidas los intereses de demora desde la fecha del cobro de la subvención hasta la fecha de reintegro efectivo.

La no justificación o la no devolución, en su caso de estas cantidades en los plazos señalados, supondrá la no concesión de nuevas subvenciones a dichas entidades, así como la inhabilitación definitiva de las mismas.

La Concejalía de Mayores, Salud y Mercados se reserva el derecho a realizar el seguimiento de las actividades subvencionadas, con vistas a garantizar el cumplimiento objeto de la convocatoria.

Decimocuarta. Régimen de incompatibilidades de las ayudas

Las ayudas concedidas en virtud de la presente convocatoria, que tienen naturaleza jurídica de subvención, únicamente será compatibles con otras recibidas de otras instituciones públicas y privadas siempre que la cuantía de las cantidades recibidas no supere el 100 por 100 del coste de la actividad.

Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención, en todo caso la concesión concurrente de subvenciones otorgadas por cualquier entidad pública o privada podrá dar lugar a la modificación de la subvención concedida.

Decimoquinta. Publicación de las bases.

La presente convocatoria va dirigida a todas las Asociaciones de la Salud que desarrollen sus actividades en el municipio de Alorcón e inscritas en el Registro Municipal de Entidades de Participación Ciudadana.

Esta característica permite que el principio de publicidad en estas bases se cumpla con la notificación de las mismas a todas y cada una de las posibles beneficiarias.

No obstante se expondrán en el Tablón de Edictos de la Casa Consistorial, de la Concejalía de Mayores, Salud y Mercados y en el Centro Municipal de las Asociaciones de Salud y en la página Web municipal

Alorcón, 16 de Abril de 2012.

CONCEJALÍA DELEGADA DE MAYORES, SALUD Y MERCADOS.”

2º.- AUTORIZAR a tal fin un gasto por importe de NOVENTA Y DOS MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y TRES EUROS (92.453,00 €), destinados a sufragar los conceptos subvencionados del Programa 313.00, Partida 489.00 “Transferencias Instituciones sin fines de lucro”.

3º.- COMUNICAR a la Concejalía de Mayores, Salud y Mercados que deberá proceder a la tramitación del presente expediente de la forma legalmente preceptiva.

CONCEJALÍA DE SERVICIOS SOCIALES, DISCAPACIDAD, INMIGRACIÓN Y COOPERACIÓN

4/230.- PROPOSICIÓN QUE PRESENTA LA CONCEJALA DELEGADA DE SERVICIOS SOCIALES, DISCAPACIDAD, INMIGRACIÓN Y COOPERACIÓN, SRA. ARAQUE LEAL, SOBRE SUSCRIPCIÓN DE CONVENIO ENTRE LA CONSEJERÍA DE ASUNTOS SOCIALES Y ESTE AYUNTAMIENTO, PARA EL DESARROLLO DE LOS SERVICIOS SOCIALES DE ATENCIÓN PRIMARIA, PROMOCIÓN DE AUTONOMÍA PERSONAL Y ATENCIÓN A PERSONAS EN SITUACIÓN DE DEPENDENCIA, AÑO 2012.-

- Visto el expediente de referencia y la Proposición emitida al respecto por la Concejala Delegada de Servicios Sociales, Discapacidad, Inmigración y Cooperación, Sra. Araque Leal, de fecha 3 de mayo de 2012 y cuyo contenido se transcribe a continuación:

"PROPOSICIÓN QUE PRESENTA LA CONCEJAL DE SERVICIOS SOCIALES, DISCAPACIDAD, INMIGRACIÓN Y COOPERACIÓN EN RELACIÓN A LA SUSCRIPCIÓN DE UN NUEVO CONVENIO ENTRE LA CONSEJERÍA DE ASUNTOS SOCIALES Y EL AYUNTAMIENTO DE ALCORCÓN PARA EL DESARROLLO DE LOS SERVICIOS SOCIALES DE ATENCIÓN PRIMARIA, PROMOCIÓN DE LA AUTONOMÍA PERSONAL Y LA ATENCIÓN A LAS PERSONAS EN SITUACIÓN DE DEPENDENCIA PARA EL AÑO 2012

Con fecha 11 de octubre de 2011 se aprobó en Sesión Ordinaria de la Junta de Gobierno Local la suscripción del Convenio entre la Consejería de Familia y Asuntos Sociales y el Ayuntamiento de Alcorcón para el Desarrollo de los Servicios Sociales de Atención Primaria, Promoción de la Autonomía Personal y Atención a las personas en situación de Dependencia para el año 2012, según el modelo que nos fue enviado desde la Consejería el día 3 de octubre de 2011. Con fecha 24 de abril de 2012 hemos recibido notificación de la Consejería de Asuntos Sociales con el Modelo de Nuevo Convenio donde se nos solicita además que les hagamos llegar antes del día 9 mayo:

- El acuerdo de conformidad al Convenio y sus Anexos
- Y certificado del Secretario o Interventor acreditativo de la existencia de crédito adecuado y suficiente.

A través de este Convenio se apoya el desarrollo de los Servicios Sociales de Atención Primaria entre los que se engloban entre otros la ayuda a domicilio, la teleasistencia domiciliaria, las ayudas de emergencia, ayudas de comedor, alojamiento en residencias, ayudas de habitabilidad y programas de prevención, inserción y promoción social.

Este Convenio apoya la financiación del personal, programas y mantenimiento de centros necesarios para llevar a cabo los Servicios Sociales de Atención Primaria por lo que desde esta Concejalía se valora muy positivamente la suscripción del mismo para el año 2012.

A la vista de los informes emitidos por La Asesoría Jurídica, la Intervención Municipal y la Administradora de esta Concejalía y siendo precisa

para su tramitación la conformidad por parte del órgano competente de dicho texto del Convenio así como de sus anexos,

Propongo a la Junta de Gobierno Local:

PRIMERO.- Aprobar el Convenio y sus anexos entre la Consejería de Asuntos Sociales de la Comunidad de Madrid y el Ayuntamiento de Alcorcón para el Desarrollo de los Servicios Sociales de Atención Primaria y de Promoción de Autonomía Personal y la Atención a las Personas en Situación de Dependencia para el año 2012.

SEGUNDO.- Dar traslado de esta conformidad a la Consejería de Asuntos Sociales de la Comunidad de Madrid, a fin de que se pueda proceder a la tramitación de este Convenio.

Alcorcón, a 3 de mayo de 2012.

LA CONCEJAL DELEGADA DE SERVICIOS SOCIALES, DISCAPACIDAD, INMIGRACIÓN Y COOPERACIÓN.- Fdo. Pilar Araque Leal .”

- Considerando así mismo los informes presentados al efecto por la Administradora de la Concejalía de Servicios Sociales, Discapacidad, Inmigración y Cooperación y por la Asesoría Jurídica Municipal, de fecha 24 y 25 de abril de 2012, y cuyos contenidos se transcriben a continuación, respectivamente:

“INFORME QUE PRESENTA LA ADMINISTRADORA DE LA CONCEJALÍA DE SERVICIOS SOCIALES, DISCAPACIDAD, INMIGRACIÓN Y COOPERACIÓN EN RELACIÓN A LA SUSCRIPCIÓN DE UN NUEVO CONVENIO ENTRE LA CONSEJERÍA DE ASUNTOS SOCIALES Y EL AYUNTAMIENTO DE ALCORCÓN PARA EL DESARROLLO DE LOS SERVICIOS SOCIALES DE ATENCIÓN PRIMARIA, PROMOCIÓN DE LA AUTONOMÍA PERSONAL Y LA ATENCIÓN A LAS PERSONAS EN SITUACIÓN DE DEPENDENCIA PARA EL AÑO 2012

Con fecha 11 de octubre de 2011 se aprobó en Sesión Ordinaria de la Junta de Gobierno Local la suscripción del Convenio entre la Consejería de Familia y Asuntos Sociales y el Ayuntamiento de Alcorcón para el Desarrollo de los Servicios Sociales de Atención Primaria, Promoción de la Autonomía Personal y Atención a las personas en situación de Dependencia para el año 2012, según el modelo que nos fue enviado desde la Consejería el día 3 de octubre de 2011.

Con fecha 24 de abril de 2012 hemos recibido notificación de la Consejería con el Modelo de Nuevo Convenio donde se nos solicita además que les hagamos llegar antes del día 9 mayo:

- El acuerdo de conformidad al Convenio y sus Anexos
- Y certificado del Secretario o Interventor acreditativo de la existencia de crédito adecuado y suficiente.

A través de este Convenio se apoya el desarrollo de los Servicios Sociales de Atención Primaria entre los que se engloban entre otros la ayuda a domicilio, la teleasistencia domiciliarias, las ayudas de emergencia, ayudas de comedor,

alojamiento en residencias, ayudas de habitabilidad y programas de prevención, inserción y promoción social.

La principal novedad de este convenio es que consta de tres anexos en vez de dos, donde se reflejan los costos de los Servicios Sociales:

- El anexo I contempla los relativos a personal y mantenimiento por un importe de 1.143.136€ de los cuales la Comunidad de Madrid aporta el 66% (754.469,76 €) y el Ayuntamiento de Alcorcón el 34% (388.666,24 €).
- El anexo II contempla los relativos a los programas generales establece un presupuesto máximo de 806.069 € de los cuales la Comunidad de Madrid aporta el 66% (532.005,54€) y el Ayuntamiento de Alcorcón el 34% (274.063,46 €).
- El anexo III contempla los relativos al Servicio de Ayuda a Domicilio y Teleasistencia y establece un presupuesto máximo de 1.975.947,24 € de los cuales la Comunidad de Madrid aporta 1.300.170,06 € y el Ayuntamiento de Alcorcón 675.777,18 €.

Este Convenio apoya la financiación del personal, programas y mantenimiento de centros necesarios para llevar a cabo los Servicios Sociales de Atención Primaria por lo que desde esta Concejalía se valora positivamente la suscripción de este convenio para el año 2012.

Alcorcón, a 24 de abril de 2012.

LA ADMINISTRADORA.- Fdo.: Sofía González Sánchez."

"INFORME QUE PRESENTA LA TÉCNICO DE ADMINISTRACIÓN GENERAL DE LA ASESORÍA JURÍDICA MUNICIPAL EN RELACIÓN A LA SUSCRIPCIÓN DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA CONSEJERÍA DE ASUNTOS SOCIALES DE LA COMUNIDAD DE MADRID Y NUESTRO AYUNTAMIENTO PARA EL DESARROLLO DE LOS SERVICIOS SOCIALES DE ATENCIÓN PRIMARIA, PROMOCIÓN DE LA AUTONOMÍA PERSONAL Y LA ATENCIÓN A LAS PERSONAS EN SITUACIÓN DE DEPENDENCIA PARA EL AÑO 2012.

Mediante NRI de la Concejalía de Servicios Sociales, Discapacidad, Inmigración y Cooperación de fecha 24 de abril de 2012 se ha solicitado Informe de esta Asesoría Jurídica en relación a la suscripción del Convenio de Colaboración entre la Consejería de Asuntos Sociales y nuestro Ayuntamiento para el Desarrollo de los Servicios Sociales de Atención Primaria, Promoción de la Autonomía Personal y la Atención a las Personas en Situación de Dependencia para el año 2012.

El referido Convenio tiene por objeto regular la cooperación entre la Comunidad de Madrid, a través de la Consejería de Asuntos Sociales, y nuestro

Ayuntamiento, para la gestión de los Servicios Sociales de Atención Primaria que, con carácter polivalente, se dirigen a la población de este municipio. Así mismo, se establecen las pautas de colaboración en materia de Promoción de la Autonomía Personal y Atención a las Personas en Situación de Dependencia, en aquellos servicios que se presten a través de este Ayuntamiento, en concreto los Servicios de Atención Domiciliaria reconocidos a beneficiarios del sistema de dependencia; todo ello en el marco de las competencias atribuidas al municipio en materia de prestación de servicios sociales y de promoción y reinserción social por el artículo 25.2 k) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, artículo 46 de la Ley 11/2003, de 27 de marzo, de Servicios Sociales de la Comunidad de Madrid, y artículo 12 de la Ley 39/2006 de 14 de diciembre, de Promoción de Autonomía Personal y Atención Social Primaria.

Con fecha 11 de octubre de 2011 la Junta de Gobierno Local procedió a la aprobación de la suscripción del citado convenio en los términos del modelo remitido por la Consejería de Servicios Sociales de la Comunidad de Madrid, suscripción que no se ha producido, por lo que el mismo no ha llegado a tener vigencia.

La Consejería de Servicios Sociales remite un modelo de convenio que introduce modificaciones respecto al anterior, por lo que se hace necesario un nuevo acuerdo de aprobación.

De conformidad con la Cláusula Decimonovena del Convenio la vigencia del mismo se establece desde la fecha de su firma hasta el 31 de diciembre del año 2012, siendo el período a imputar, a efectos de justificación del gasto, el comprendido entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2012, ambos inclusive.

El Anexo 1 al Convenio recoge el desglose de los costes de Gestión (Personal y Mantenimiento) para el año 2012 y establece un presupuesto total por estos conceptos que asciende a 1.143.136,00 € (UN MILLÓN CIENTO CUARENTA Y TRES MIL CIENTO TREINTA Y SEIS EUROS), correspondiendo a la Comunidad de Madrid la financiación del 66% del citado presupuesto que asciende a la cantidad de 754.469,76 € (SETECIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y NUEVE EUROS CON SETENTA Y SEIS CÉNTIMOS) y al Ayuntamiento de Alcorcón la financiación del 34 % restante que supone la cantidad de 388.666,24 € (TRESCIENTOS OCHENTA Y OCHO MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SEIS EUROS CON VEINTICUATRO CÉNTIMOS).

El Anexo 2 al Convenio determina el coste relativo a los programas generales (Emergencia Social, Atención Domiciliaria, Prevención, Inserción y Promoción Social, Alojamiento Alternativo, Voluntariado y Atención al Menor) que asciende a la cantidad total de 806.069 € (OCHOCIENTOS SEIS MIL SESENTA Y NUEVE EUROS), correspondiendo a la Comunidad de Madrid la financiación del 66% del presupuesto que asciende a la cantidad de 532.005,54 € (QUINIENOS TREINTA Y DOS MIL CINCO EUROS CON CINCUENTA Y CUATRO CÉNTIMOS), y al Ayuntamiento de Alcorcón la financiación del 34 % restante que asciende a la cantidad de 274.063,46 € (DOSCIENOS SETENTA Y CUATRO MIL SESENTA Y TRES EUROS CON CUARENTA Y SEIS CÉNTIMOS).

Por su parte el Anexo 3 al Convenio establece el coste de los servicios de Atención Domiciliaria y Teleasistencia, con un importe total de 1.975.947,34 € (UN MILLÓN NOVECIENTOS SETENTA Y CINCO MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y SIETE EUROS CON TREINTA Y CUATRO CÉNTIMOS) de los cuales la Comunidad de Madrid aporta 1.300.170,06 € (UN MILLÓN TRESCIENTOS MIL CIENTO SETENTA EUROS CON SEIS CÉNTIMOS) y el Ayuntamiento de Alcorcón aporta 675.777,18 € (SEISCIENTOS SETENTA Y CINCO MIL SETECIENTOS SETENTA Y SIETE EUROS CON DIECIOCHO CÉNTIMOS).

La cláusula Novena establece que la aportación económica de la Comunidad de Madrid correspondiente a la financiación de los gastos de programas, servicios y gastos de gestión previstos en los anexos, a excepción de la Teleasistencia y del fondo adicional de dependencia, será abonado al Ayuntamiento mediante pago anticipado de la siguiente manera: el 40% a la firma del Convenio, un 30% antes del 15 de julio y el 30% restante antes del 30 de septiembre. Por su parte, el importe correspondiente a los gastos de Teleasistencia que financia la Comunidad de Madrid, será abonado por esta a la FEMP, para que realice el pago de la prestación del servicio a las empresas o entidades contratistas, en cumplimiento del Convenio suscrito entre la Comunidad de Madrid y la FEMP, y previa conformidad de la facturación por parte del Ayuntamiento, que, a su vez, deberá abonar la parte del coste que le corresponde directamente a la empresa o entidad que preste el servicios. En cuanto al coste del servicio del Fondo Adicional de Dependencia, el mismo será asumido íntegramente por la Comunidad de Madrid.

A la vista de cuanto antecede, no existe inconveniente a juicio de la Técnico que suscribe, para que previo Informe emitido por la Intervención Municipal, en el que se acredite la existencia de crédito adecuado y suficiente para atender los gastos derivados de los compromisos municipales adquiridos en virtud del Convenio, y que ascienden, por todos los conceptos, a la cifra de 1.338.506,88 € (UN MILLÓN TRESCIENTOS TREINTA Y OCHO MIL QUINIENOS SEIS EUROS CON OCHENTA Y OCHO CÉNTIMOS) se proceda a la aprobación de su suscripción para el año 2012, con la consiguiente aceptación de la subvención otorgada por la Comunidad de Madrid, así como a la aprobación del gasto que supone la aportación municipal al referido Convenio.

El órgano competente para la aprobación de su suscripción es la Junta de Gobierno Local en virtud de las facultades atribuidas por el artículo 127.1 g) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, en la redacción dada a la misma por la Ley 57/2003, de 16 de diciembre, de Medidas para la Modernización del Gobierno Local, habiéndose reservado este órgano la facultad de aceptación de las subvenciones que provengan de Organismos Públicos con la aprobación de los correspondientes convenios, mediante Acuerdo 3/176 adoptado en sesión celebrada el día 3 de abril de 2012.

Es cuanto tengo el honor de informar.

Alcorcón, a 26 de abril de 2012.

La Técnico de Administración General.- Fdo.: M^a Ángeles Sanz Caparroz.”

- Considerando igualmente el informe emitido al respecto por la Intervención Municipal, de fecha 3 de mayo de 2012 y cuyo contenido es del siguiente literal:

“INFORME DE INTERVENCIÓN

Se recibe en esta Intervención expediente relativo a la suscripción del Convenio de Colaboración entre la Consejería de Asuntos Sociales de la Comunidad de Madrid y el Ayuntamiento de Alcorcón para el desarrollo de los Servicios Sociales de Atención Primaria, de Promoción de la Autonomía Personal y la Atención a las Personas en situación de Dependencia para el año 2012, al objeto de que por esta Intervención se acredite la existencia de crédito adecuado y suficiente para hacer frente a las obligaciones inherentes a la firma del Convenio.

En relación al asunto de referencia esta Intervención tiene a bien informar que:

PRIMERO: En relación al Anexo I del Convenio, en el Presupuesto del Ayuntamiento de Alcorcón existen créditos iniciales para gastos de personal de acuerdo con el siguiente desglose:

Org.	Pro.	Eco.	Descripción	Créditos iniciales
33	23100	12000	RETRIBUCIONES BÁSICAS FUNCIONARIOS	339.887,76
33	23100	12100	RETRIBUCIONES COMPLEMENTARIAS FUNCIONARIOS	511.152,69
33	23100	13000	RETRIBUCIONES BÁSICAS LABORAL FIJO	191.962,62
33	23100	13100	RETRIBUCIONES BÁSICAS LABORAL	1.115.184,98
TOTAL				2.227.387,82

SEGUNDO: En relación a los Anexos II y III del Convenio relativo a los programas generales y Servicios de Ayuda a Domicilio y Teleasistencia existen créditos iniciales en el Presupuesto del Ayuntamiento de Alcorcón para el ejercicio 2012 de acuerdo con el siguiente desglose:

Org.	Pro.	Eco.	Descripción	Créditos iniciales
33	23100	21300	MANTENIMIENTO FOTOCOPIADORA	2.400,00
33	23100	22000	ORDINARIO NO INVENTARIABLE	1.000,00
33	23100	22199	OTRO MATERIAL NO INVENTARIABLE	25.000,00
33	23100	22400	PRIMAS SEGUROS	10.000,00
33	23100	22604	ASISTENCIA JURÍDICA	23.600,00
33	23100	22699	GASTOS DIVERSOS	13.500,00
33	23100	22707	AYUDA A DOMICILIO	1.681.837,51
33	23100	22799	TRABAJOS REALIZADOS POR OTRAS EMPRESAS	1.766.687,68
TOTAL				3.524.025,19

Org.	Pro.	Eco.	Descripción	Créditos iniciales
33	23100	48000	EMERGENCIA SOCIAL	334.000,00

33	23100	48001	BECAS	385.000,00
33	23100	48002	CONVENIOS ASOCIACIONES	210.000,00
			TOTAL	929.000,00

Tal y como ya se señaló en el informe de Intervención de fecha 4 de octubre de 2011, el procedimiento que se lleve a cabo para la realización del gasto de que se trate deberá ajustarse al legalmente establecido en la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, así como a las Bases de Ejecución del Presupuesto. Debiendo, en su caso, remitirse nuevamente a esta Intervención para su fiscalización previa e imputación presupuestaria definitiva.

TERCERO: El órgano competente para la aprobación del expediente al que se refiere el presente informe es la Junta de Gobierno Local en virtud del acuerdo adoptado por la citada Junta en sesión celebrada el día 21 de junio de 2011.

Lo que se informa a los efectos oportunos.

En Alcorcón, a 3 de mayo de 2012.

LA INTERVENTORA DELEGADA DEL ÁREA DE HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN GENERAL.- Fdo.: Ana Fernández Izquierdo.”

A la vista de cuanto antecede, LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL ACUERDA POR UNANIMIDAD **APROBAR** la Proposición transcrita y en consecuencia, por los motivos expuestos en la misma y considerando igualmente lo expresado en los informes obrantes en la presente resolución:

1º.- APROBAR el Convenio y sus Anexos entre la Consejería de Asuntos Sociales de la Comunidad de Madrid y el Ayuntamiento de Alcorcón, para el DESARROLLO DE LOS SERVICIOS SOCIALES DE ATENCIÓN PRIMARIA Y DE PROMOCIÓN DE AUTONOMÍA PERSONAL Y LA ATENCIÓN A LAS PERSONAS EN SITUACIÓN DE DEPENDENCIA PARA EL AÑO 2012; cuyos contenidos constan en el presente expediente.

2º.- DAR TRASLADO de esta conformidad a la Consejería de Asuntos Sociales de la Comunidad de Madrid, a fin de que se pueda proceder a la tramitación de este Convenio.

3º.- COMUNICAR a la Concejalía de Servicios Sociales, Discapacidad, Integración e Inmigración, que deberá proceder a la tramitación del presente expediente de la forma legalmente preceptiva.

ÁREA DE ADMINISTRACIÓN GENERAL, URBANISMO Y MEDIO AMBIENTE

CONCEJALÍA DE URBANISMO

5/231.- PROPOSICIÓN QUE PRESENTA LA CONCEJALA DELEGADA DE URBANISMO, SRA. GONZÁLEZ GONZÁLEZ, SOBRE APROBACIÓN DE LICENCIA DE EDIFICACIÓN DE NUEVA PLANTA PARA AMPLIACIÓN DE COLEGIO DE EDUCACIÓN INFANTIL Y PRIMARIA "CHAVES NOGALES", INSTADA POR LA CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y EMPLEO DE LA C.A.M. (EXPTE. 214-MO/12).-

- Visto el expediente de referencia y la Proposición emitida al respecto por la Concejala de Urbanismo, Sra. González González, de fecha 3 de mayo de 2012 y cuyo contenido es del siguiente tenor literal:

"PROPOSICIÓN QUE PRESENTA LA CONCEJALA DELEGADA DE URBANISMO A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL, CON RELACIÓN A LA APROBACIÓN DE LA LICENCIA DE EDIFICACIÓN DE NUEVA PLANTA DE AMPLIACIÓN DE COLEGIO DE EDUCACIÓN INFANTIL Y PRIMARIA CHAVES NOGALES (PARQUE OESTE) INSTADA POR LA CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y EMPLEO DE LA COMUNIDAD DE MADRID

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 157, apartado 2 – 1º de la Ley 9/2001, de 17 de julio, del Suelo de la Comunidad de Madrid, en el procedimiento de otorgamiento de la presente licencia urbanística se han emitido los informes técnicos y jurídico que se detallan a continuación, siendo todos ellos de carácter favorable a la concesión de la licencia solicitada:

- Informe del Arquitecto Municipal de la Sección de Arquitectura, Instalaciones y Obras D. Miguel Ángel Fernández Rodríguez de fecha 30 de abril de 2012.
- Informe del Ingeniero Técnico de Obras Públicas de la Sección de Infraestructuras y Obras Públicas D. Pablo Hidalgo Fernández de fecha 26 de abril de 2012.
- Informe del Jefe de la Sección de Disciplina y Control Urbanístico D. Juan José Sierra Martínez de fecha 3 de mayo de 2012, cuyo tenor literal es el siguiente:

"ASUNTO: Informe jurídico – propuesta de resolución.

EXPTE: 021-MO/12

OBJETO: Edificación dotacional de Nueva Planta. Colegio de Educación Primaria.

TITULAR: CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y EMPLEO (COMUNIDAD DE MADRID)

FECHA: 03/05/2012

A.- NORMAS PROCEDIMENTALES. En la tramitación del expediente administrativo de referencia, se han observado las prescripciones contenidas en la Ley 9/2001, de 17 de julio, del Suelo de la Comunidad de Madrid, en la Ley 30/92 de 26 de Noviembre sobre Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en el Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales de 17 de Junio de 1.955, en las Secciones 4ª y 5ª del Capítulo 1, Título II, de las Normas Urbanísticas del Plan General de Ordenación Urbana de Alcorcón y en la Ordenanza Especial de Licencias y Control Urbanístico del Ayuntamiento de Alcorcón.

B.- NORMAS SUSTANTIVAS. El contenido de la actuación, para cuya ejecución se ha instado el expediente de referencia, se ajusta a las determinaciones de la Ley 9/2001, de 17 de julio, del Suelo de la Comunidad de Madrid, al Texto Refundido de la Ley del Suelo aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2008, de 20 de junio, al Reglamento de Disciplina Urbanística de 23 de Junio de 1.978 y a las ya referidas Normas Urbanísticas del vigente Plan General de Ordenación urbana Municipal y demás disposiciones legales aplicables.

C.- INFORME TÉCNICO.

C.1.- TÉCNICO INFORMANTE: AM Miguel Ángel Fernández Rodríguez

C.2.- FECHA INFORME: 30/04/2012

C.3.- VALORACIÓN OBRAS: 1.234.797'12 € (Ajustada a la Ordenanza Municipal reguladora del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras).

C.4.- CONSIDERACIONES TÉCNICAS: Informe FAVORABLE a la concesión de la licencia solicitada.

C.5.- INFORME TÉCNICO COMPLEMENTARIO: Sobre el estado de urbanización de la parcela emitido por el Ingeniero Técnico de Obras Públicas de la Sección de Infraestructuras y Obras Públicas Pablo Hidalgo Fernández en fecha 26 de abril de 2012.

D.- CONSIDERACIONES JURÍDICAS.

1. El Proyecto presentado supone la ejecución de la 2ª Fase del Colegio de Educación Infantil y Primaria "Chaves Nogales" de Alcorcón promovido por la Consejería de Educación y Empleo de la Comunidad de Madrid, cuya 1ª Fase fue aprobada por Acuerdo 8/419 adoptado por la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el día 15 de junio de 2009.
2. Que desde esta Sección se han realizado las gestiones precisas para obtener el pago del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras y de la Tasa por la Prestación de Servicios Urbanísticos, de tal manera que la Comunidad de Madrid, ha comunicado que conforme al régimen contractual de la indicada obra, el abono correspondería como sustituto del sujeto pasivo a la sociedad constructora adjudicataria
3. Que como ya he informado en anteriores ocasiones, los actos de concesión de licencias urbanísticas tienen un carácter reglado respecto a su concesión y no deben de tener más relación con otras materias, como la tributaria, que aquella que venga determinada por disposiciones normativas en vigor, y respecto a cuanto antecede debe primar, en todo caso, el interés público a fin de que se finalice y se ponga en funcionamiento en el plazo adecuado el equipamiento educativo a que se refiere la presente licencia.
4. Que la falta de abono del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras y de la Tasa por la Prestación de Servicios Urbanísticos, una vez iniciadas las obras de edificación, legalmente determinará la emisión de los requerimientos procedentes con la exigencia de los intereses de demora y recargos oportunos, como viene realizando con habitualidad la Concejalía de Hacienda.

En virtud de lo expuesto se propone la adopción de la siguiente resolución:

E.- PROPUESTA DE RESOLUCIÓN.

1º) CONCEDER a la CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y EMPLEO de la COMUNIDAD DE MADRID, licencia de obras de edificación de nueva planta en la parcela 85 del Plan Parcial del Sector 2 del Area de Centralidad "Parque Oeste" (Avenida de Atenas c/v C/ Milán c/v C/ Berlín) de esta localidad de 12.355'00 m², para la ubicación del uso dotacional de enseñanza (0+6 UNIDADES DE EDUCACIÓN PRIMARIA, COMEDOR Y PISTA DEPORTIVA) del Colegio de Educación Infantil y Primaria "Chaves Nogales". Las obras autorizadas se describen en el Proyecto de edificación suscrito por el Arquitecto D. Francisco A. Calzas Cejo supervisado por el Servicio de Proyectos Construcciones y Supervisión de la Consejería de Educación de la Comunidad de Madrid, constando la edificación de nueva planta de una única planta y una superficie construida de 1.583'37 m², que junto con las edificaciones ya existentes alcanza una superficie total construida de 2.634'35 m². El recinto consta de una dotación de diez plazas de aparcamiento (una de ellas destinada a usuarios minusválidos) así como una plaza de aparcamiento para autobús escolar, ya construidas en la primera fase. Una porción de la parcela queda pendiente de edificar para la futura construcción de un modulo de ampliación del número de aulas y un gimnasio como dotación deportiva del centro.

Con carácter previo al inicio de las obras de edificación, deberán:

- Aportar el Impreso de Estadística de Construcción de Edificios debidamente cumplimentado.
- La suscripción del Acta de Comprobación del Replanteo e Inicio de Obras que deberán solicitar de manera expresa a la Sección de Planeamiento y Gestión de la Concejalía de Urbanismo de este Ayuntamiento.
- Aportar planos corregidos eliminando el acceso de servicio proyectado en el lindero noreste de la parcela, que no es autorizable. El citado acceso de servicio deberá trasladarse a alguno de los linderos de frente de parcela.

Las obras no podrán dar comienzo hasta que se hayan abonado las liquidaciones correspondientes al Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras y la Tasa por la Prestación de Servicios Urbanísticos, en los impresos oficiales establecidos al efecto, o alternativamente se haya formalizado la solicitud de aplazamiento o fraccionamiento de su pago, sobre una base imponible de UN MILLÓN DOSCIENTOS TREINTA Y CUATRO MIL SETECIENTOS NOVENTA Y SIETE EUROS CON DOCE CÉNTIMOS (1.234.797'12 €), (o en su defecto por el coste real y efectivo estimado resultante del concurso de adjudicación de la obra) bien por la propia Consejería de Educación y Empleo de la Comunidad de Madrid, bien por la contratista adjudicataria de la obra que actúe en calidad de sustituto del contribuyente, y a tal efecto se apercibe de las consecuencias legales a que pudiera dar lugar tal incumplimiento en el orden de legalidad urbanística y tributaria.

2º) SEÑALAR en cumplimiento de lo dispuesto en el Art. 158 de la Ley 9/2001, de 17 de julio, del Suelo de la Comunidad de Madrid, los siguientes plazos de iniciación y finalización de las obras:

Plazo iniciación: dos meses, prorrogable por una sola vez.

Plazo finalización: un año, prorrogable por una sola vez.

3º) COMUNICAR a la CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y EMPLEO de la COMUNIDAD DE MADRID que la concesión de la presente licencia se sujeta al cumplimiento de las siguientes condiciones:

1.- Para la utilización de las edificación de nueva planta será preciso estar en posesión de la licencia de primera ocupación del inmueble.

2.- Las acometidas de servicios se solicitarán a las correspondientes compañías suministradoras. Las acometidas de saneamiento serán independientes para aguas pluviales y residuales, dado que el sistema de saneamiento del ámbito de actuación es separativo (la acometida de saneamiento debe contar con la conformidad técnica del Canal de Isabel II. Todas las acometidas serán objeto de licencia específica de obras que deberán formalizarse con carácter previo al inicio de las obras de edificación.

3.- Los accesos a la edificación, ya sean peatonales o de vehículos, deberán cumplir en todo momento las determinaciones del Decreto 13/2007, por el que se aprueba el Reglamento Técnico de Desarrollo de la Ley de Promoción de la Accesibilidad y Supresión de Barreras Arquitectónicas de la Comunidad de Madrid. La ejecución de nuevos accesos rodados requerirá la obtención de la correspondiente licencia de obras específica. Los accesos rodados existentes se deberán ajustar de manera estricta al citado Decreto.

4.- La licencia de edificación de nueva planta se concede a reserva de las medidas correctoras que se impongan en el correspondiente expediente de Licencia Municipal de Actividad que a su instancia debe iniciarse, formalizándose en el impreso oficial establecido al efecto, y abonando la Tasa por Licencia de Actividades e Instalaciones.

5.- La puesta en funcionamiento de la/s grúa/s que se utilicen en el proceso de construcción requerirá la tramitación de la correspondiente licencia cuya solicitud deberá ir obligatoriamente acompañada de la siguiente documentación:

- Plano de la ubicación real de la grúa, con las áreas de barrido de la pluma, firmado por el director técnico de seguridad de las obras, reflejando el vallado de obra, y en su caso, las medidas complementarias de seguridad.
- Póliza de seguros y certificado de la compañía con cobertura total de cualquier género de accidentes que pudieran producirse durante el montaje, funcionamiento, desmontaje y su estancia en obra, por una cuantía mínima de 300.506 €..
- Certificación acreditativa del perfecto estado de montaje y funcionamiento de la grúa, suscrita por técnico competente y visado por su Colegio profesional.
- Copia de la solicitud de puesta en funcionamiento formulada ante el organismo competente de la Comunidad de Madrid.

6.- Se instalará en el emplazamiento de las obras un cartel informativo visible desde el exterior en el que consten el nombre y apellidos de los técnicos proyectistas, de los directores de la obra y de los contratistas, ordenanza que se aplica, fecha de expedición de la licencia, número de expediente y plazo de ejecución de obras (Art. 53.2 de la Ordenanza Especial de Licencias y Control Urbanístico del Ayuntamiento de Alcorcón).

4º) DAR TRASLADO del presente Acuerdo a la Concejalía de Hacienda para su conocimiento y a los efectos de control y supervisión del abono de las autoliquidaciones correspondientes al Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras y a la Tasa por la Prestación de Servicios Urbanísticos requeridas a la Consejería de Educación de la Comunidad de Madrid.

El Jefe de la Sección de Disciplina y Control Urbanístico. Fdo. Juan José Sierra Martínez.”

Visto el antedicho informe y a tenor de lo preceptuado en el art. 97 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales y art. 157 del Reglamento Orgánico Municipal, así como cualesquiera otros preceptos concordantes, se formula la siguiente:

PROPUESTA DE ACUERDO

1º) CONCEDER a la CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y EMPLEO de la COMUNIDAD DE MADRID, licencia de obras de edificación de nueva planta en la parcela 85 del Plan Parcial del Sector 2 del Area de Centralidad “Parque Oeste” (Avenida de Atenas c/v C/ Milán c/v C/ Berlín) de esta localidad de 12.355´00 m², para la ubicación del uso dotacional de enseñanza (0+6 UNIDADES DE EDUCACIÓN PRIMARIA, COMEDOR Y PISTA DEPORTIVA) del Colegio de Educación Infantil y Primaria “Chaves Nogales”. Las obras autorizadas se describen en el Proyecto de edificación suscrito por el Arquitecto D. Francisco A. Calzas Cejo supervisado por el Servicio de Proyectos Construcciones y Supervisión de la Consejería de Educación de la Comunidad de Madrid, constando la edificación de nueva planta de una única planta y una superficie construida de 1.583´37 m², que junto con las edificaciones ya existentes alcanza una superficie total construida de 2.634´35 m². El recinto consta de una dotación de diez plazas de aparcamiento (una de ellas destinada a usuarios minusválidos) así como una plaza de aparcamiento para autobús escolar, ya construidas en la primera fase. Una porción de la parcela queda pendiente de edificar para la futura construcción de un modulo de ampliación del número de aulas y un gimnasio como dotación deportiva del centro.

Con carácter previo al inicio de las obras de edificación, deberán:

- Aportar el Impreso de Estadística de Construcción de Edificios debidamente cumplimentado.
- La suscripción del Acta de Comprobación del Replanteo e Inicio de Obras que deberán solicitar de manera expresa a la Sección de Planeamiento y Gestión de la Concejalía de Urbanismo de este Ayuntamiento.
- Aportar planos corregidos eliminando el acceso de servicio proyectado en el lindero noreste de la parcela, que no es autorizable. El citado acceso de servicio deberá trasladarse a alguno de los linderos de frente de parcela.

Las obras no podrán dar comienzo hasta que se hayan abonado las liquidaciones correspondientes al Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras y la Tasa por la Prestación de Servicios Urbanísticos, en los impresos oficiales establecidos al efecto, o alternativamente se haya formalizado la solicitud de aplazamiento o fraccionamiento de su pago, sobre una base imponible de UN MILLÓN DOSCIENTOS TREINTA Y CUATRO MIL SETECIENTOS NOVENTA Y SIETE EUROS CON DOCE CÉNTIMOS (1.234.797'12 €), (o en su defecto por el coste real y efectivo estimado resultante del concurso de adjudicación de la obra) bien por la propia Consejería de Educación y Empleo de la Comunidad de Madrid, bien por la contratista adjudicataria de la obra que actúe en calidad de sustituto del contribuyente, y a tal efecto se apercibe de las consecuencias legales a que pudiera dar lugar tal incumplimiento en el orden de legalidad urbanística y tributaria.

2º) SEÑALAR en cumplimiento de lo dispuesto en el Art. 158 de la Ley 9/2001, de 17 de julio, del Suelo de la Comunidad de Madrid, los siguientes plazos de iniciación y finalización de las obras:

Plazo iniciación: dos meses, prorrogable por una sola vez.

Plazo finalización: un año, prorrogable por una sola vez.

3º) COMUNICAR a la CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y EMPLEO de la COMUNIDAD DE MADRID que la concesión de la presente licencia se sujeta al cumplimiento de las siguientes condiciones:

1.- Para la utilización de la edificación de nueva planta será preciso estar en posesión de la licencia de primera ocupación del inmueble.

2.- Las acometidas de servicios se solicitarán a las correspondientes compañías suministradoras. Las acometidas de saneamiento serán independientes para aguas pluviales y residuales, dado que el sistema de saneamiento del ámbito de actuación es separativo (la acometida de saneamiento debe contar con la conformidad técnica del Canal de Isabel II. Todas las acometidas serán objeto de licencia específica de obras que deberán formalizarse con carácter previo al inicio de las obras de edificación.

3.- Los accesos a la edificación, ya sean peatonales o de vehículos, deberán cumplir en todo momento las determinaciones del Decreto 13/2007, por el que se aprueba el Reglamento Técnico de Desarrollo de la Ley de Promoción de la Accesibilidad y Supresión de Barreras Arquitectónicas de la Comunidad de Madrid. La ejecución de nuevos accesos rodados requerirá la obtención de la correspondiente licencia de obras específica. Los accesos rodados existentes se deberán ajustar de manera estricta al citado Decreto.

4.- La licencia de edificación de nueva planta se concede a reserva de las medidas correctoras que se impongan en el correspondiente expediente de Licencia Municipal de Actividad que a su instancia debe iniciarse, formalizándose en el impreso oficial establecido al efecto, y abonando la Tasa por Licencia de Actividades e Instalaciones.

5.- La puesta en funcionamiento de la/s grúa/s que se utilicen en el proceso de construcción requerirá la tramitación de la correspondiente licencia cuya solicitud deberá ir obligatoriamente acompañada de la siguiente documentación:

- Plano de la ubicación real de la grúa, con las áreas de barrido de la pluma, firmado por el director técnico de seguridad de las obras, reflejando el vallado de obra, y en su caso, las medidas complementarias de seguridad.
- Póliza de seguros y certificado de la compañía con cobertura total de cualquier género de accidentes que pudieran producirse durante el montaje, funcionamiento, desmontaje y su estancia en obra, por una cuantía mínima de 300.506 €.
- Certificación acreditativa del perfecto estado de montaje y funcionamiento de la grúa, suscrita por técnico competente y visado por su Colegio profesional.
- Copia de la solicitud de puesta en funcionamiento formulada ante el organismo competente de la Comunidad de Madrid.

6.- Se instalará en el emplazamiento de las obras un cartel informativo visible desde el exterior en el que consten el nombre y apellidos de los técnicos proyectistas, de los directores de la obra y de los contratistas, ordenanza que se aplica, fecha de expedición de la licencia, número de expediente y plazo de ejecución de obras (Art. 53.2 de la Ordenanza Especial de Licencias y Control Urbanístico del Ayuntamiento de Alcorcón).

4º) DAR TRASLADO del presente Acuerdo a la Concejalía de Hacienda para su conocimiento y a los efectos de control y supervisión del abono de las autoliquidaciones correspondientes al Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras y a la Tasa por la Prestación de Servicios Urbanísticos requeridas a la Consejería de Educación de la Comunidad de Madrid.

Alcorcón, 3 de Mayo de 2012.

CONCEJALA DELEGADA DE URBANISMO.- Fdo.: Ana María González González.”

A la vista de cuanto antecede, la JUNTA DE GOBIERNO LOCAL ACUERDA POR UNANIMIDAD **APROBAR** la Proposición transcrita y en consecuencia, por los motivos expuestos en la misma:

1º.- CONCEDER a la CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y EMPLEO de la COMUNIDAD DE MADRID, licencia de obras de edificación de nueva planta en la PARCELA 85 DEL PLAN PARCIAL DEL SECTOR 2 DEL ÁREA DE CENTRALIDAD “PARQUE OESTE” (AVENIDA DE ATENAS C/V C/ MILÁN C/V C/ BERLÍN) de esta localidad de 12.355’00 m², para la ubicación del uso dotacional de enseñanza (0+6 UNIDADES DE EDUCACIÓN PRIMARIA, COMEDOR Y PISTA DEPORTIVA) del COLEGIO DE EDUCACIÓN INFANTIL Y PRIMARIA “CHAVES NOGALES”. Las obras autorizadas se describen en el Proyecto de edificación suscrito por el Arquitecto D. Francisco A. Calzas Cejo supervisado por el Servicio de Proyectos Construcciones y Supervisión de la Consejería de Educación de la Comunidad de Madrid, constando

la edificación de nueva planta de una única planta y una superficie construida de 1.583'37 m², que junto con las edificaciones ya existentes alcanza una superficie total construida de 2.634'35 m². El recinto consta de una dotación de diez plazas de aparcamiento (una de ellas destinada a usuarios minusválidos) así como una plaza de aparcamiento para autobús escolar, ya construidas en la primera fase. Una porción de la parcela queda pendiente de edificar para la futura construcción de un módulo de ampliación del número de aulas y un gimnasio como dotación deportiva del centro.

Con carácter previo al inicio de las obras de edificación, deberán:

- Aportar el Impreso de Estadística de Construcción de Edificios debidamente cumplimentado.
- La suscripción del Acta de Comprobación del Replanteo e Inicio de Obras que deberán solicitar de manera expresa a la Sección de Planeamiento y Gestión de la Concejalía de Urbanismo de este Ayuntamiento.
- Aportar planos corregidos eliminando el acceso de servicio proyectado en el lindero noreste de la parcela, que no es autorizable. El citado acceso de servicio deberá trasladarse a alguno de los linderos de frente de parcela.

Las obras no podrán dar comienzo hasta que se hayan abonado las liquidaciones correspondientes al Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras y la Tasa por la Prestación de Servicios Urbanísticos, en los impresos oficiales establecidos al efecto, o alternativamente se haya formalizado la solicitud de aplazamiento o fraccionamiento de su pago, sobre una base imponible de UN MILLÓN DOSCIENTOS TREINTA Y CUATRO MIL SETECIENTOS NOVENTA Y SIETE EUROS CON DOCE CÉNTIMOS (1.234.797'12 €), (o en su defecto por el coste real y efectivo estimado resultante del concurso de adjudicación de la obra) bien por la propia Consejería de Educación y Empleo de la Comunidad de Madrid, bien por la contratista adjudicataria de la obra que actúe en calidad de sustituto del contribuyente, y a tal efecto se apercibe de las consecuencias legales a que pudiera dar lugar tal incumplimiento en el orden de legalidad urbanística y tributaria.

2º.- SEÑALAR en cumplimiento de lo dispuesto en el Art. 158 de la Ley 9/2001, de 17 de julio, del Suelo de la Comunidad de Madrid, los siguientes plazos de iniciación y finalización de las obras:

- Plazo iniciación: dos (2) meses, prorrogable por una sola vez.
- Plazo finalización: un (1) año, prorrogable por una sola vez.

3º.- COMUNICAR a la CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y EMPLEO de la COMUNIDAD DE MADRID que la concesión de la presente licencia se sujeta al cumplimiento de las siguientes condiciones:

1.- Para la utilización de la edificación de nueva planta será preciso estar en posesión de la licencia de primera ocupación del inmueble.

2.- Las acometidas de servicios se solicitarán a las correspondientes compañías suministradoras. Las acometidas de saneamiento serán independientes para aguas pluviales y residuales, dado que el sistema de saneamiento del ámbito de actuación es separativo (la acometida de saneamiento debe contar con la conformidad técnica del Canal de Isabel II. Todas las acometidas serán objeto de licencia específica de obras que deberán formalizarse con carácter previo al inicio de las obras de edificación.

3.- Los accesos a la edificación, ya sean peatonales o de vehículos, deberán cumplir en todo momento las determinaciones del Decreto 13/2007, por el que se aprueba el Reglamento Técnico de Desarrollo de la Ley de Promoción de la Accesibilidad y Supresión de Barreras Arquitectónicas de la Comunidad de Madrid. La ejecución de nuevos accesos rodados requerirá la obtención de la correspondiente licencia de obras específica. Los accesos rodados existentes se deberán ajustar de manera estricta al citado Decreto.

4.- La licencia de edificación de nueva planta se concede a reserva de las medidas correctoras que se impongan en el correspondiente expediente de Licencia Municipal de Actividad que a su instancia debe iniciarse, formalizándose en el impreso oficial establecido al efecto, y abonando la Tasa por Licencia de Actividades e Instalaciones.

5.- La puesta en funcionamiento de la/s grúa/s que se utilicen en el proceso de construcción requerirá la tramitación de la correspondiente licencia cuya solicitud deberá ir obligatoriamente acompañada de la siguiente documentación:

- Plano de la ubicación real de la grúa, con las áreas de barrido de la pluma, firmado por el director técnico de seguridad de las obras, reflejando el vallado de obra, y en su caso, las medidas complementarias de seguridad.
- Póliza de seguros y certificado de la compañía con cobertura total de cualquier género de accidentes que pudieran producirse durante el montaje, funcionamiento, desmontaje y su estancia en obra, por una cuantía mínima de 300.506 €.
- Certificación acreditativa del perfecto estado de montaje y funcionamiento de la grúa, suscrita por técnico competente y visado por su Colegio profesional.
- Copia de la solicitud de puesta en funcionamiento formulada ante el organismo competente de la Comunidad de Madrid.

6.- Se instalará en el emplazamiento de las obras un cartel informativo visible desde el exterior en el que consten el nombre y apellidos de los técnicos proyectistas, de los directores de la obra y de los contratistas, ordenanza que se aplica, fecha de expedición de la licencia, número de expediente y plazo de ejecución de obras (Art. 53.2 de la Ordenanza Especial de Licencias y Control Urbanístico del Ayuntamiento de Alcorcón).

4º.- DAR TRASLADO del presente Acuerdo a la Concejalía de Hacienda para su conocimiento y a los efectos de control y supervisión del abono de las autoliquidaciones correspondientes al Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras y a la Tasa por la Prestación de Servicios Urbanísticos requeridas a la Consejería de Educación de la Comunidad de Madrid.

5º.- COMUNICAR a la Concejalía de Urbanismo, Sección de Disciplina y Control Urbanístico, que deberá proceder a la tramitación del presente expediente de la forma legalmente preceptiva.

6/232.- PROPOSICIÓN QUE PRESENTA EL CONCEJAL DELEGADO DE ECONOMÍA, EMPLEO, POLÍGONOS Y NUEVAS TECNOLOGÍAS, SR. GÓMEZ DÍAZ, SOBRE APROBACIÓN DEL INICIO DE EXPEDIENTE PARA LA RESOLUCIÓN DEL CONTRATO DE SUMINISTRO DE PANTALLA DE LEDS DESTINADO AL NUEVO EDIFICIO DE ESTE AYUNTAMIENTO. (EXPTE. 341/10).-

• Visto el expediente de referencia y la Proposición emitida al respecto por el Concejal Delegado de Economía, Empleo, Polígonos y Nuevas Tecnologías, Sr. Gómez Díaz, de fecha 27 de abril de 2012 y cuyo contenido es del siguiente tenor literal:

“PROPOSICIÓN QUE PRESENTA EL CONCEJAL DELEGADO DE ECONOMÍA, EMPLEO, POLÍGONOS Y NNTTT, CON RELACIÓN AL INICIO DE EXPEDIENTE, SI PROCEDE, PARA RESOLVER EL CONTRATO DE SUMINISTRO DE UNA PANTALLA DE LEDS PARA EL NUEVO EDIFICIO DEL AYUNTAMIENTO.

Visto el expediente de contratación nº 341/10 y los diferentes informes y actuaciones que contiene y considerando la difícil situación económica por la que atraviesa la Hacienda Municipal, el Plan de Ajuste aprobado por el Pleno Corporativo el 30 de marzo de 2012 en ejecución del RDL 4/2012, de 24 de febrero “por el que se determina las obligaciones de información y procedimientos necesarios para establecer las necesidades de financiación para el pago a proveedores de las Entidades Locales” y al estimar que lo que el interés general demanda en el momento actual es reducir gastos considerados prescindibles en un contexto de una grave crisis económica que ha llevado a la necesidad de incorporar a la Constitución, mediante la reforma del artículo 135, el establecimiento de un límite de déficit a las Administraciones estatal y autonómica y, en el caso de las entidades locales, exigir a las mismas el equilibrio presupuestario. Y así, la Exposición de Motivos de la Reforma Constitucional de 27 de septiembre de 2011, indica que

“... la salvaguarda de la estabilidad presupuestaria ya supuso un instrumento imprescindible para lograr la consolidación fiscal que nos permitió acceder a la Unión Económica y Monetaria y fue posteriormente recogida en normas de rango legislativo. En el mismo sentido, el Pacto de Estabilidad y Crecimiento tiene como finalidad prevenir la aparición de un déficit presupuestario excesivo en la zona euro, dando así confianza en la estabilidad económica de dicha zona y garantizando una convergencia sostenida y duradera de las economías de los Estados Miembros. La actual situación económica y financiera, marcada por una profunda y prolongada crisis, no ha hecho sino reforzar la conveniencia de llevar el principio de referencia a nuestra Constitución, al objeto de fortalecer la confianza en la estabilidad de la economía española a medio y largo plazo. La presente reforma del artículo 135 de la Constitución Española persigue, por tanto, garantizar el principio de estabilidad presupuestaria, vinculando a todas las Administraciones Públicas en su consecución, reforzar el compromiso de España con la Unión Europea y, al mismo tiempo, garantizar la Sostenibilidad económica y social de nuestro país.”

Esta reducción de gastos prescindibles ha determinado la necesidad de liquidar el contrato de concesión para el Desarrollo del Enclave 13 Ayuntamiento en cuyo ámbito se encontraba la ejecución de las obras de los nuevos Edificios Municipales, concluyéndose el Edificio Intercambiador sin las obras precisas para poder instalar la pantalla de Leds por carecer ésta de utilidad al servicio público de carácter básico,

Por tanto y con base a todo lo anterior tengo el honor de elevar a esa Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta de acuerdo:

“Adjudicado a MONDO IBERICA S.A. en virtud de Decreto del Concejal Delegado de Hacienda y Patrimonio de fecha 20 de enero de 2011 el contrato relativo al SUMINISTRO DE UNA PANTALLA DE LEDS PARA EL NUEVO EDIFICIO DEL AYUNTAMIENTO DE ALCORCON, POR UN IMPORTE DE 240.000 €, al existir razones justificadas en el interés público ante la situación económica del Ayuntamiento tal y como se acredita en su Plan de Ajuste aprobado con sujeción al RD 4/2012 y considerando:

- La innecesidad de llevar a cabo este suministro al no prestar un servicio básico e imprescindible
- La imposibilidad de ejecutar el mismo ante la liquidación del contrato acordada por la Junta de Gobierno Local en sus sesiones de fecha 27 de diciembre de 2011 y 24 de abril de 2012, atendiendo a la misma justificación económica, relativo al Desarrollo del Enclave 13 Ayuntamiento del PGOU en cuyo ámbito se encuentra el Edificio Intercambiador que no contemplará las características y obras necesarias para instalar la pantalla:

PRIMERO: INICIAR EXPEDIENTE para la resolución del contrato de conformidad con lo establecido en el art. 275 apartado b) de la Ley de Contratos del Sector Público de conformidad con lo establecido en la cláusula 32 del PCAP al encontrarse suspendido el suministro por plazo superior a un año estableciéndose:

A.- Que la resolución del contrato conllevará de conformidad con lo dispuesto en el art. 276 apartado 3 de la LCSP el derecho del contratista a percibir una indemnización en concepto de beneficio industrial dejado de percibir por importe DOCE MIL DOSCIENTOS TRES EUROS CON TREINTA Y CINCO CÉNTIMOS (12.203,35 €) correspondiente al 6% del precio del contrato de suministro IVA excluido (203.389,83 €)

B.- Proceder a trasladar al contratista en trámite de audiencia por plazo de diez (10) días la presente resolución a fin de que efectúe las alegaciones que estime por convenientes y presente aquella documentación que considere oportuna en defensa de sus derechos:

SEGUNDO: Que por el Servicio de Contratación y Patrimonio de la Dirección General de Hacienda y Presupuestos se dé al expediente la tramitación legalmente oportuna.

Alcorcón, 27 de abril de 2012.

EL CONCEJAL DELEGADO DE ECONOMÍA, EMPLEO, POLÍGONOS Y N.N.T.T.- Fdo: Carlos Gómez Diaz.”

- Considerando así mismo el informe presentado al efecto por la Asesoría Jurídica Municipal de fecha 27 de abril de 2012, cuyo contenido se transcribe a continuación:

“INFORME DE LA ASESORÍA JURÍDICA MUNICIPAL

ASUNTO: RESOLUCIÓN DEL CONTRATO DE SUMINISTRO DE UNA PANTALLA DE LEDS PARA EL NUEVO EDIFICIO DEL AYUNTAMIENTO DE ALCORCÓN

ANTECEDENTES:

Mediante Decreto del Concejal Delegado de Hacienda y Patrimonio de fecha 20 de enero de 2011 se adjudicó el contrato de SUMINISTRO DE UNA PANTALLA DE LEDS PARA EL NUEVO EDIFICIO DEL AYUNTAMIENTO DE ALCORCÓN a la empresa MONDO IBERICA S.A. por un importe total de DOSCIENTOS CUARENTA MIL EUROS (240.000 €) y con un plazo de ejecución no superior a cuatro meses desde la firma del contrato administrativo.

El contrato administrativo se suscribió 14 de febrero de 2011.

SITUACIÓN PLANTEADA

Suscrito el contrato el 6 de mayo de 2011 MONDO IBERICA, S.A. presenta escrito en el que determina que para acometer los trabajos de instalación de la videopantalla se requieren determinados requisitos que no se dan y que se corresponden a circunstancia no imputables al contratista, por lo que solicita una prórroga para poder llevar a cabo el suministro una vez desaparezca la causa que impide su ejecución. Con la misma fecha la Coordinadora de N.N.T.T. emite informe en el que se determina que es preciso llevar a cabo diferentes obras que se enumeran, en el Edificio Comunicador de la Casa Consistorial o Edificio Político con el nuevo Edificio Administrativo para que la empresa adjudicataria pueda comenzar con la instalación de la pantalla LED. Por ello informa favorablemente autorizar la ampliación del plazo para la ejecución de este proyecto, estableciéndolo en 120 días en lugar de los 45 días solicitados por el contratista.

El 22 de junio de 2011 se traslada al contratista notificación en el que se le informa que se encuentra en trámite la autorización de la prórroga concedida, indicándoles que remitieran informe relativo al estado de ejecución del proyecto. El 27 de junio siguiente MONDO IBÉRICA remite correo electrónico en el que reitera la imposibilidad de instalar la pantalla al no haberse finalizado las obras del edificio intercambiador e indica que el próximo 13 de septiembre – fecha en la que finalizara la prórroga del plazo contractual que el estima autorizada, si bien no se ha producida tal- no podrá estar ejecutada esta instalación por lo que se precisaría una nueva ampliación de 4 semanas.

Finalmente en agosto de 2011 se mantiene una reunión con los representantes de MONDO IBÉRICA, S.A. en la Dirección General de Economía, Presupuestos y Hacienda para conocer el estado de ejecución de este proyecto, entregando los representantes el documento que consta en el expediente, que viene a determinar que del precio total del suministro ya se ha dispuesto 196.977,92 € sobre el precio de adjudicación que ascendió a 240.000,00 €.

En este estado de cosas las obras relativas al Edificio Intercambiador no han avanzado y no se dispone de los requisitos y actuaciones que se precisan para poder instalar la pantalla, por lo que se pone en conocimiento de los representantes de MONDO IBÉRICA el interés de este Ayuntamiento de no llevar a cabo tal instalación ante la imposibilidad tanto de ejecutar las obras necesarias como de atender el gasto que comprende el proyecto dada la situación económica que presenta la Hacienda Municipal, por lo que se les solicita que valoren alternativas posibles para resolver el contrato con este Ayuntamiento y opciones posibles a la vista de los elementos que contiene el mismo.

Igualmente se solicita informe al Departamento de N.N.T.T. a fin de conocer el estado de ejecución del proyecto a la vista de la documentación entregada por MONDO IBÉRICA. En el informe emitido por la Coordinadora de N.N.T.T. de 29 de septiembre de 2011 se reitera la imposibilidad de llevar a cabo esta instalación y al mismo tiempo se informa que el Ayuntamiento no ha recepcionado ningún elemento de los solicitados en el pliego de prescripciones técnicas y que componen el proyecto y por lo tanto no se puede dar conformidad a ningún elemento o actuación de las indicadas.

Durante el plazo transcurrido, por la Dirección General de Urbanismo y Vivienda y ante la imposibilidad de asumir, ante la situación de la Hacienda Municipal, la totalidad de las obras inicialmente previstas en el Desarrollo del Enclave 13 que lleva a cabo FRAPEMA, S.A. mediante concesión administrativa en cuyo ámbito se encuentran, entre otras actuaciones, la construcción de los dos Edificios Municipales, el Intercambiador y el Nuevo Edificio Administrativo, se ha resuelto finalizar las obras del Edificio Intercambiador sin contemplar las precisas para la instalación de la pantalla de LEDS conforme se establece en los acuerdos adoptados por la Junta de Gobierno Local en su sesión celebrada con fecha 27 de diciembre de 2011 y 24 de abril de 2012

Finalmente el pasado 11 de abril de 2012 MONDO IBÉRICA, S.A. trasladó al Servicio de Contratación que la cantidad que consideraban justificada para atender los daños y perjuicios que le ocasionaría la resolución del contrato asciende a 132.000,00 € sin aportar documentación alguna que la justifique o acredite.

A la vista de lo anterior se efectúan las siguientes CONSIDERACIONES JURÍDICAS:

I.- El contrato dispone de la naturaleza de contrato administrativo de suministro y se rige por tanto por las prescripciones de la Ley de Contratos del Sector Público (Ley 30/2007 de 30 de octubre) ateniéndose a la fecha de convocatoria de la licitación, que se llevo a cabo junto con la aprobación del

expediente (16 de septiembre de 2010) y de conformidad con lo dispuesto en Disposición Transitoria Primera del RDL 3/2011 por el que se aprueba el Texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, tanto en su preparación como en su adjudicación y en sus efectos y resolución, como por las prescripciones de los pliegos de cláusulas administrativas y de prescripciones técnicas aprobados junto con el expediente.

II.- La cláusula 33 del PCAP establece entre otras prerrogativas de la Administración "acordar la resolución del contrato, dentro de los límites y con sujeción a los requisitos y efectos señalados en la LCSP y sus disposiciones de desarrollo.

Habrá que estar por tanto a lo dispuesto en el art. 194 de la LCSP en el que se dispone:

"Dentro de los límites y con sujeción a los requisitos y efectos señalados en la presente Ley, el órgano de contratación ostenta la prerrogativa de interpretar los contratos administrativos, resolver las dudas que ofrezca su cumplimiento, modificarlos por razones de interés público, acordar su resolución y determinar los efectos de ésta."

Las causas de resolución de los contratos son las previstas con carácter general en el art. 206 de la LCSP y las específicas para esta clase de contrato que regula el art. 275 de la misma Ley. Este artículo establece:

"Son causas de resolución del contrato de suministro, además de las señaladas en el artículo 206, las siguientes:

- a. La suspensión, por causa imputable a la Administración, de la iniciación del suministro por plazo superior a seis meses a partir de la fecha señalada en el contrato para la entrega, salvo que en el pliego se señale otro menor.*
- b. El desistimiento o la suspensión del suministro por un plazo superior al año acordada por la Administración, salvo que en el pliego se señale otro menor.*
- c....."*

Vista la situación planteada y adjudicado el contrato el 20 de enero de 2011 puede entenderse que se ha producido la causa establecida en el apartado b) derivada de la suspensión del contrato por plazo superior a un año por causa imputable a este Ayuntamiento que la Ley equipara al desistimiento.

III.- De las actuaciones que obran en el expediente de acredita que el Ayuntamiento puso en conocimiento del contratista su interés en desistir del contrato, causa que tiene un carácter excepcional conforme establece la doctrina del Consejo de Estado y en especial en sus Dictámenes números 1347/2007, de 26 de julio de 2007 y 1336/2005, recordando que *"El desistimiento de la Administración constituye un remedio excepcional ante una situación que, en la medida de lo posible, deberá evitarse que se produzca. Y, en todo caso, la Administración sólo podrá desistir del contrato cuando razones de interés público así lo aconsejen. No se configura como una opción de libre utilización por la misma, sino como una solución a la que únicamente podrá acudir cuando la*

prosecución de las actuaciones o de la ejecución del contrato perjudique el interés público o sea incompatible con él. De ahí que la justificación de la decisión de la Administración de resolver el contrato haya de constar en el expediente pertinentes, incluida la posibilidad de alegar contra la decisión de desistir y de impugnar la realidad misma de sus fundamentos en relación con las exigencias del interés público”.

A juicio de la técnico que suscribe en este expediente si concurren causas excepcionales basadas en interés público, pues la situación de la Hacienda Municipal determina la innecesaridad de mantener este suministro al no estimarse que prestará un servicio básico e imprescindible a la ciudad y por lo tanto, un gasto prescindible en un contexto de grave crisis económica tal y como indica el Sr. Concejale Delegado de Economía, Empleo, Polígonos y Nuevas Tecnologías en su propuesta. Y por otra parte la imposibilidad de ejecutar las obras precisas para poder instalar la pantalla en el Edificio Intercambiador, situación que se viene produciendo desde la adjudicación del contrato y que finalmente ha devenido en imposibilidad material al adoptar la Junta de Gobierno Local el pasado 24 de abril de 2012 acuerdo relativo a la finalización del contrato sin incluir tales actuaciones en el mismo, igualmente ante la situación que atraviesa la Hacienda Municipal.

IV.- Concurriendo causas justificadas de interés público el procedimiento a seguir será el establecido en el art. 195 de la LCSP, en e que se dispone:

1. En los procedimientos que se instruyan para la adopción de acuerdos relativos a la interpretación, modificación y resolución del contrato deberá darse audiencia al contratista.

2. En la Administración General del Estado, sus Organismos autónomos, Entidades gestoras y Servicios comunes de la Seguridad Social y demás Entidades públicas estatales, los acuerdos a que se refiere el apartado anterior deberán ser adoptados previo informe del Servicio Jurídico correspondiente, salvo en los casos previstos en los artículos 87 y 197.

3. No obstante lo anterior, será preceptivo el informe del Consejo de Estado u órgano consultivo equivalente de la Comunidad Autónoma respectiva en los casos de:

a. Interpretación, nulidad y resolución, cuando se formule oposición por parte del contratista.

b. Modificaciones del contrato, cuando su cuantía, aislada o conjuntamente, sea superior a un 10 % del precio primitivo del contrato, cuando éste sea igual o superior a 6.000.000 de euros.

4. Los acuerdos que adopte el órgano de contratación pondrán fin a la vía administrativa y serán inmediatamente ejecutivos.”

De igual tenor es el concordante art. 109 del Reglamento General de la LCSP, aprobado por RD 1098/2001

V.- Respecto a los efectos de la resolución serán los establecidos por el art. 276 de la LCSP en el que se establece:

"1. La resolución del contrato dará lugar a la recíproca devolución de los bienes y del importe de los pagos realizados, y, cuando no fuera posible o conveniente para la Administración, habrá de abonar ésta el precio de los efectivamente entregados y recibidos de conformidad.

2. En el supuesto de suspensión de la iniciación del suministro por tiempo superior a seis meses, sólo tendrá derecho el contratista a percibir una indemnización del 3 % del precio de la adjudicación.

3. En el caso de desistimiento o de suspensión del suministro por plazo superior a un año por parte de la Administración, el contratista tendrá derecho al 6 % del precio de las entregas dejadas de realizar en concepto de beneficio industrial."

A la vista de los informes emitidos por la Coordinadora de N.N.T.T. no procede la devolución de los bienes, como tampoco de los pagos realizados, pues no se ha producido ninguna de estas circunstancias.

VI.- La resolución del contrato conllevará la devolución de la garantía definitiva depositada por el contratista al no derivar aquella de causa imputable al mismo sino a la voluntad de Ayuntamiento de conformidad con lo establecido en el art. 208 apartado 4 de la LCSP.

VII.- El órgano de contratación competente para adoptar los oportunos acuerdos es la Junta de Gobierno Local de conformidad con lo dispuesto en la Disposición Adicional Segunda del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público (RDL 3/2011 de 14 de noviembre) órgano que podría adoptar la siguiente propuesta de resolución:

"Adjudicado a MONDO IBÉRICA S.A. en virtud de Decreto del Concejal Delegado de Hacienda y Patrimonio de fecha 20 de enero de 2011 el contrato relativo al SUMINISTRO DE UNA PANTALLA DE LEDS PARA EL NUEVO EDIFICIO DEL AYUNTAMIENTO DE ALCORCÓN, POR UN IMPORTE DE 240.000 €, al existir razones justificadas en el interés público ante la situación económica del Ayuntamiento tal y como se acredita en su Plan de Ajuste aprobado con sujeción al RD 4/2012 y considerando:

- La innecesariedad de llevar a cabo este suministro al no prestar un servicio básico e imprescindible
- La imposibilidad de ejecutar el mismo ante la liquidación del contrato acordada por la Junta de Gobierno Local en sus sesiones de fecha 27 de diciembre de 2011 y 24 de abril de 2012, atendiendo a la misma justificación económica, relativo al Desarrollo del Enclave 13 Ayuntamiento del PGOU en cuyo ámbito se encuentra el Edificio Intercambiador que no contemplará las características y obras necesarias para instalar la pantalla:

PRIMERO: INICIAR EXPEDIENTE para la resolución del contrato de conformidad con lo establecido en el art. 275 apartado b) de la Ley de Contratos del Sector Público de conformidad con lo establecido en la cláusula 32

del PCAP al encontrarse suspendido el suministro por plazo superior a un año estableciéndose:

A.- Que la resolución del contrato conllevará de conformidad con lo dispuesto en el art. 276 apartado 3 de la LCSP el derecho del contratista a percibir una indemnización en concepto de beneficio industrial dejado de percibir por importe DOCE MIL DOSCIENTOS TRES EUROS CON TREINTA Y CINCO CÉNTIMOS (12.203,35 €) correspondiente al 6% del precio del contrato de suministro IVA excluido (203.389,83 €)

B.- Proceder a trasladar al contratista en trámite de audiencia por plazo de diez (10) días la presente resolución a fin de que efectúe las alegaciones que estime por convenientes y presente aquella documentación que considere oportuna en defensa de sus derechos:

SEGUNDO: Que por el Servicio de Contratación y Patrimonio de la Dirección General de Hacienda y Presupuestos se de al expediente la tramitación legalmente oportuna.

Es cuanto tengo el honor de informar en Alcorcón, a 27 de Abril de 2012.

LA ASESORÍA JURÍDICA, P.D. DE LOS JEFES DE SERVICIO, la Jefe de Servicio de Contratación y Patrimonio.- Fdo.: Margarita Martín Coronel.

Vº Bº EL DIRECTOR GENERAL DE HACIENDA Y PRESUPUESTOS.- Fdo.: Javier Rodríguez Luengo.”

A la vista de cuanto antecede, la JUNTA DE GOBIERNO LOCAL ACUERDA POR UNANIMIDAD **APROBAR** la Proposición transcrita y en consecuencia, por los motivos expuestos en la misma y considerando igualmente lo expresado en el informe obrante en la presente resolución:

1º.- INICIAR EXPEDIENTE para la resolución del contrato, de conformidad con lo establecido en el artículo 275, apartado b), de la Ley de Contratos del Sector Público y de acuerdo con lo establecido en la cláusula 32 del PCAP al encontrarse suspendido el suministro por plazo superior a un año; **ESTABLECIÉNDOSE:**

A.- Que la resolución del contrato conllevará, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 276, apartado 3 de la LCSP, el derecho del contratista a percibir una indemnización en concepto de beneficio industrial dejado de percibir por importe DOCE MIL DOSCIENTOS TRES EUROS CON TREINTA Y CINCO CÉNTIMOS (12.203,35 €), correspondiente al 6% del precio del contrato de suministro, IVA excluido, que asciende a la cantidad de DOSCIENTOS TRES MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y NUEVE EUROS CON OCHENTA Y TRES CÉNTIMOS (203.389,83 €).

B.- Proceder a trasladar al contratista en trámite de audiencia por plazo de diez (10) días la presente resolución a fin de que efectúe las alegaciones que estime por convenientes y presente aquella documentación que considere oportuna en defensa de sus derechos:

2º.- COMUNICAR al Servicio de Contratación y Patrimonio que deberá proceder a la tramitación del presente expediente de la forma legalmente preceptiva.

RUEGOS Y PREGUNTAS

Llegados a este apartado, no se produce ninguna intervención por parte de los componentes de la Junta de Gobierno Local, asistentes a la presente sesión.

Y no habiendo más asuntos que tratar, se dio por finalizado el Acto siendo las doce horas y cuarenta y cinco minutos, levantándose la presente, que firman y de lo que CERTIFICO.

Vº Bº
EL ALCALDE-PRESIDENTE

LA CONCEJALA-SECRETARIA
DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL,

Fdo.- David Pérez García.

Fdo.- Laura Pontes Romero.

DILIGENCIA: La presente Acta ha sido aprobada en virtud del acuerdo nº 1/245 adoptado por la Junta de Gobierno Local en sesión de fecha 22 de mayo de 2012, sin rectificaciones.

LA TITULAR DE LA OFICINA DE APOYO A LA
JUNTA DE GOBIERNO LOCAL,

Fdo.: Gloria Rodríguez Marcos.